

MINUTA N° 13

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D^a Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D^a Paloma Gómez Enríquez, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel José Olivares Huertas y D^a María Lucía Garrido Guardia.

No asiste D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco González Aguilera y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

En el transcurso de la sesión se incorpora la Interventora Adjunta D^a Francisca Sánchez Sánchez.

A continuación, el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Abigail**, 34 años, en Santa Cruz de Tenerife.
- **Nombre no conocido**, 44 años, en Sevilla.
- **Eva María**, 54 años y su madre de 78 años, en Valladolid.
- **María del Carmen**, 71 años, en Zaragoza.
- **Anna**, 22 años, en Campdevánol (Girona).
- **Débora**, 39 años, en Málaga.
- **María Luisa**, 67 años, en Benidorm.
- **Raquel**. 32 años, en Palencia.

Hasta la fecha, en 2022:

- 33 mujeres asesinadas.
- 1 menor asesinado.
- 1 hija mayor de edad asesinada.
- 24 menores huérfanos/as.
- 3 menores testigos del asesinato de su madre.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Asimismo y como está acordado se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

Por la Presidencia se da ánimo y fuerza de parte de los miembros del Pleno a D^a María de Leyva Campaña, agradeciendo las muestras de apoyo y cariño recibidas.

D^a María de Leyva da las gracias a todos y todas.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

241

Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 29 de julio, ordinaria, y 5 de agosto y 13 de septiembre de 2022, extraordinarias, se acuerda por unanimidad su aprobación.

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

242

Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en Paseo del Violón, 17. (Expte. 9047/2022). Propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 9047/22 de la Subdirección de Planeamiento relativo a modificación de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y modificación de rasantes en la parcela sita en Paseo del Violón nº 17, Ref. Catastral: 7137601VG4173E0001RU, tramitado a instancia de Don AAA, en representación de E-FARMAHOME INVESTMENTS GROUP, S.L., y suscrito por el arquitecto D. AAA.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de septiembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- Con el Estudio de Detalle presentado se pretende modificar las determinaciones del anterior Estudio de Detalle, con nº de expte. 4054/18, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 29 de marzo de 2019 (BOP nº 82 de fecha 3-05-2019), con objeto de adecuarlo a la realidad física de la parcela, siendo sus objetivos la ordenación de volúmenes, con base en lo dispuesto en el artículo 7.13.7 de la normativa del PGOU, y la definición y modificación de la rasante de la fachada a callejón del Ángel para hacerla coincidir con la rasante del resto del vial actualmente ejecutado, al existir una depresión en la acera respecto al resto del vial.

2º.- El documento de modificación de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, y sometido a información pública por espacio de un mes, según anuncio publicado en el Boletín Oficial

de la Provincia nº 118, de fecha 23-06-2022; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial (“Granada Hoy”) el día 28-04-2022, además de exponerse, tanto el Edicto de información pública como el documento técnico aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia, desde el día 30 de mayo de 2022 al 25 de julio de 2022 (ambos inclusive).

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, informó el documento de Estudio de Detalle en su sesión ordinaria correspondiente al mes de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- La presente modificación del anterior Estudio de Detalle aprobado definitivamente, ha sido tramitada con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), - aplicables supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; así como artículo 8.2.3.2 del PGOU-01.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 21 de septiembre de 2022, visto el informe de Secretaría General emitido con fecha 20 de septiembre de 2022 por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformado por el Vicesecretario General, en base a los informes técnico y jurídico emitidos, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –

LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; y artículo 8.2.3.2 del PGOU-01. En ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, conformada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, acuerda por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de modificación del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y modificación de rasantes en la parcela sita en Paseo del Violón nº 17, Ref. Catastral: 7137601VG4173E0001RU, quedando las condiciones particulares de la parcela modificada por el Estudio de Detalle de la siguiente forma:

- Superficie parcela edificable: 242,31 m²s
- Alineación a vial o espacio público: la dispuesta en el plano nº 05 de la documentación gráfica.
- Ocupación bajo rasante: el perímetro de la planta no podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante.
- Ocupación de parcela: la ocupación máxima en planta será la resultante de aplicar las condiciones de separación a linderos dispuesta en el artículo 7.13.7 del PGOU (hasta la tercera parte de la altura de la edificación proyectada con un mínimo de tres metros).
- Altura y número de plantas: 6 plantas (2110 centímetros), estando para las construcciones por encima de la altura máxima a lo dispuesto en el artículo 7.13.9 del PGOU.
- Edificabilidad máxima: 3,00 m²t/m²s.
- Cuerpos salientes sobre vía pública: lo dispuesto en el artículo 7.7.9 del PGOU.
- Además, este Estudio de Detalle fija una cesión para el viario público de 42,68 m² de superficie, coincidente con la alineación marcada por el PGOU.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

Corrección de error en PEPRI Centro en parcelas sitas en C/ Ballesteros nº 8 y C/ Capitanía nº 6. (Expte. 10645/2022).

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 10645/2022, respecto a corrección de error material en PEPRI Centro en c/ Ballesteros, nº 8 y c/ Capitanía, nº 6.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 7 de septiembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitida de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnicos, jurídico y dictámenes emitidos que obran en el expediente, en el que se hace constar que:

Con fecha 6 de mayo de 2022, a través del Registro electrónico estatal, se presenta por la representación de Apartamentos Turísticos Palacio de Castillejo, S. L. solicitud de corrección de error en PEPRI Centro en parcela sita en c/ Ballesteros, nº 8 y c/ Capitanía, nº 6, acompañada de documentación justificativa.

Emitido informe técnico de 30 de mayo de 2022 y practicado el correspondiente requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas, se presenta por la interesada, a través del Registro electrónico estatal, con fechas de registro 31 de mayo y 2 de junio de 2022, nueva documentación modificada.

Por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, se emite informe, fechado el día 30 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

“Se ha presentado solicitud de rectificación de error material en la documentación gráfica del Plan Especial Centro en c/ Ballesteros, 8 (Palacio de los Condes de Castillejo) y c/ Capitanía, 6.

Las parcelas afectadas tienen las referencias catastrales 7246707 y 7246703, respectivamente. Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

- *PGOU:*
 - *Ambas parcelas conforman una manzana calificada con el uso pormenorizado Residencial plurifamiliar en manzana cerrada, con 3 plantas de altura.*
 - *La hoja 26 del plano de Catálogo asigna a la parcela de c/ Ballesteros 8 el nivel 2 de protección integral, y a la de c/ Capitanía, 6 el nivel 3 de protección estructural.*
- *PLAN ESPECIAL CENTRO:*
 - *La hoja 4 del plano de parcelario recoge ambas parcelas como una sola; y la hoja 4 del plano de ordenación y usos las califica, como una sola, con el uso pormenorizado Residencial plurifamiliar en manzana cerrada con 3 plantas de altura.*
 - *La hoja 4 del plano de catálogo diferencia ambas parcelas, asignando a la de calle Ballesteros, 8, el nivel A1 (ficha nº 08.074), y a la de c/ Capitanía, 6, el nivel A2 (ficha nº 08.073).*
 - *El Catálogo contiene dos fichas diferenciadas, la 08.074 para Ballesteros, 8, con el nivel A1; y la 08.073 para Capitanía, 6, con el nivel A2. En ambas fichas el plano de situación recoge ambas edificaciones como una única parcela.*

En el expediente 479/2019 de La Dirección general de Licencias consta Informe histórico-construtivo, emitido por la Historiadora Dª María Morales Toro y el Dr. Arquitecto D. Fernando Acale Sánchez, en el que se describe la evolución histórica de ambos edificios.

Se ampara la solicitud de rectificación de error material, en los artículos 1.1.2.f) (corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho) y 1.1.7.2 (interpretación del PGOU: la literatura prevalecerá sobre los planos), del PGOU, aplicables por la remisión contenida en el artículo 1.1.6 del Plan Centro, en el sentido de que la documentación escrita (fichas de catálogo) debe prevalecer sobre la gráfica (planos).

Asimismo, el Artículo 86. "Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística" de la LISTA indica en su apartado 4 que "la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común."

Por lo tanto, no existiría inconveniente en la corrección del error en la documentación gráfica del Plan especial Centro en el sentido de recoger correctamente ambas parcelas diferenciadas, si bien deberán aportarse las hojas correspondientes de los planos parcelario y de ordenación y usos corregidos."

Posteriormente, el Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, con fecha 10 de junio de 2022, informa:

"... se han presentado los planos modificados del Plan Especial Centro (hoja 4 del plano parcelario estado actual, y hoja 4 del plano de ordenación y usos del suelo), cumplimentándose lo requerido en nuestro anterior Informe de 30 de mayo de 2022."

Con fecha 15 de julio de 2022, se emite informe jurídico por el Técnico de Administración General.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, "materiales" o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa*”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“*Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedural de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

El art. 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro remite al Plan general de ordenación urbana (PGOU) para aquellas determinaciones no reguladas explícitamente en el plan especial. Así, el art. 1.1.5.2, letra f), de la Normativa del PGOU hace referencia a la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable, y el art. 1.1.7 se dedica a la interpretación del planeamiento.

En caso de que no concurran tales exigencias, la pretensión perseguida debe tramitarse por los procedimientos de innovación del instrumento de ordenación urbanística o de actuación urbanística -según se entienda procedente- establecidos en la vigente LISTA.

Al tenor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en relación con la condición de interesados para aquéllos que tengan derechos de posible afectación por la decisión que se adopte (art. 4), así como con la solicitud de aquellos informes preceptivos o que se juzguen necesarios para resolver (art. 79.1), la concurrencia de afecciones sectoriales exigirá la consulta a la Administraciones implicadas, conforme a las disposiciones citadas, el cumplimiento de las determinaciones normativas exigibles y la participación de los interesados en el procedimiento conforme a lo regulado legalmente.

El art. 2.2.4.2 de la Normativa del PEPRI Centro somete a ser tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro las modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión.

La Comisión técnica municipal de seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, toma conocimiento del expediente.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística (si así se aprecia) por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Sometido el expediente de nuevo a la Comisión técnica municipal de seguimiento de los planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada; en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, hecha la exposición de que se trata de un error material y efectuada advertencia por su Secretario de otras deducciones que se derivan del expediente de licencia urbanística (nº 479/2019), “*Se dictamina favorablemente*”.

El expediente se remite a la Junta Municipal de Distrito Centro para su conocimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as, presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 21 de septiembre de 2022, vista la nota de conformidad emitida con fecha 20 de septiembre de 2022 por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformada por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; arts. 1.1.5.2, letra f), y art. 1.1.7 de la Normativa del PGOU, por remisión del art. 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), que justifican de forma lógica la rectificación del error en el PGOU también por el Pleno de la Corporación, sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 8 de septiembre de 2022, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material gráfico existente en el PEPRI Centro que afecta a las parcelas sitas en c/ Ballesteros, nº 8 y c/ Capitanía, nº 6, referencias catastrales 7246707 y 7246703, y, por tanto, plasmar correctamente ambas parcelas diferenciadas, tal y como figuran en las hojas correspondientes de los planos parcelario y de ordenación y usos corregidos, aportados con fechas de registro de entrada 31 de mayo y 2 de junio de 2022.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

244

Innovación del P.E. Centro para corrección de error en parcelario en Gran Vía, 57-59. (Expte. 14599/2021). Propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 14599/21 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del PEPRI Centro para corrección del parcelario en c/ Gran Vía de Colón, nº 57 y 59.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 16 de septiembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como a la vista del documento técnico e informes técnico, jurídico y sectorial obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 3 de agosto de 2021, se presenta por D. BBB, en representación de HERGANTA, S.L., solicitud, acompañada de documentación justificativa, para rectificación de errores en PEPRI Centro relativa a los inmuebles sitos en c/ Gran Vía de Colón, nº 57 y 59.

Emitidos informes técnico, de 12 de noviembre de 2021, y jurídico, de 22 de noviembre de 2021, se requiere a la interesada la subsanación de deficiencias detectadas, que es cumplimentada con la presentación, con fecha de registro de entrada 13 de diciembre de 2021, del correspondiente documento de innovación del PEPRI Centro.

Con tal motivo el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto Municipal, con motivo de la presentación del documento de innovación del PEPRI Centro, emite nuevo informe, con fecha 15 de diciembre de 2021, y elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acuerda: *“Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Centro y su Catálogo para corrección de parcelario en c/ Gran Vía de Colón, nº 57 y 59, parcelas catastrales 6754303 y 6754301.”*

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 27 de enero de 2022, Boletín oficial de la provincia nº 24, de 4 de febrero de 2022, en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica, web municipal y Portal de Transparencia, desde el día 26 de enero a 5 de marzo de 2022, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Albayzín en la sesión ordinaria del mes de febrero de 2022, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Este asunto fue sometido, además, a la Comisión técnica municipal de seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021.

Previa solicitud de informe, mediante presentación a través de ORVE el día 7 de febrero de 2022, al día de la fecha, no se ha emitido informe preceptivo y vinculante por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, debiendo, entenderse, por tanto, favorable, al haber transcurrido el plazo de tres meses, conforme a lo regulado en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA).

Previa solicitud de su emisión, requerimiento de subsanación y cumplimentación de éste; se recibe informe, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, fechado el día 2 de junio de 2022, con la siguiente conclusión: *“...desde el punto de vista urbanístico se emite informe FAVORABLE conforme a la Instrucción 11/2019; concretándose la Innovación fundamentalmente en el P.2. Usos y catalogación propuesta a escala 1/1000, sustitutiva parcial conforme al art. 36.2.b) de la LOUA de los planos O-2 de ORDENACIÓN-USOS y C-2 de CATÁLOGO DE INMUEBLES, JARDINES Y ARBOLADO PÚBLICO del planeamiento vigente, en la que*

aparece la rectificación parcelaria y las nuevas Fichas de Catálogo núm. 03.013-1 y núm 03.013-2.”

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d.7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 4 Concejales/Concejales no

adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Bust, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anlo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 21 de septiembre de 2022, visto el informe de Secretaría General emitido con fecha 23 de septiembre de 2022 por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformado por el Vicesecretario General, y a tenor de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visada por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Centro y su Catálogo para corrección de parcelario en c/ Gran Vía de Colón, nº 57 y 59, parcelas catastrales 6754303 y 6754301.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA

Intervención

245

Suplemento de crédito transferencia de capital Consorcio de Transportes. (Expte. 230/2022). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 230/2022 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otras aplicaciones.

Teniendo en cuenta la comunicación del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada relativa a la aportación que ha de realizar el Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2022 y la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente a la transferencia de capital, se propone la baja en el crédito consignado en la aplicación que se indica y cuyo crédito corresponde por incorporación de remanente de crédito a inversiones en transporte.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentes Anlo y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia,

- 3 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 19 de septiembre de 2022, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 13 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) aprobar expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, financiado con baja por anulación, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito: Expte 106.1.06.2022

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
1103 44111 76706	INVERSIONES CONSORCIO TRANSPORTE	39.364,93
TOTAL		39.364,93

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
1103 441120 60906	INVERSIONES TRANSPORTE	39.364,93
TOTAL		39.364,93

246

Cuenta General ejercicio 2021. (Expte. 166/2022). Propuesta aprobación definitiva.

Se presenta al Pleno expediente relativo a la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 2021.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público desde el 2 de agosto de 2021 al 24 de agosto de 2022, ambos incluidos, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia numero 146 de 2 de agosto de 2022, se ha emitido informe por el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 25 de agosto de 2022 en el que se pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones a la Cuenta General.

Establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 212:

“3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.”.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 votos en contra emitidos por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

Tras ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, de fecha 5 de septiembre de 2022, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 en contra) aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada correspondiente al ejercicio 2021 y su rendición a la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, en virtud del Convenio de Colaboración firmado en 2015 entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

247

Informe fiscalización dos mensualidades de nóminas (Febrero 2022). (Expte. 107/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 28 de julio de 2022 por el Sr. Interventor General sobre fiscalización nóminas de febrero 2022.

La conclusión final y recomendaciones del informe, obrante en el expediente, literalmente dicen:

"8. Conclusión Final

De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores y participantes en programas (becarios y otros) seleccionados del mes de febrero de 2022, podemos concluir que la información que recogen estos documentos se corresponden con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes con la documentación soporte para su cálculo excepto por los hechos que llaman nuestra atención anteriormente detallados,

9. Recomendaciones:

En las alegaciones presentadas por el Servicio de Personal informa que serán tenidas en cuenta las recomendaciones extraídas del trabajo de revisión realizado tanto sobre las nóminas como sobre los expedientes personales, Siendo las recomendaciones propuestas las siguientes.

9.1. Ayudas sociales en los contratos a tiempo parcial. (Principio de Uniformidad)

El principio de uniformidad regulado en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28/04/2010), por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, en su Primera Parte, punto 3º establece:

"c) Uniformidad. Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.”

En consecuencia consideramos que en la concesión de las ayudas sociales a los trabajadores/as que han sido contratados a tiempo parcial, debe de aplicarse el mismo criterio que se utiliza cuando se trabaja por un periodo inferior a 1 año.

Es decir el porcentaje a aplicar en la concesión de las ayudas sociales debe de ser el mismo que se aplicaría en el supuesto de trabajar todo el año y a tiempo completo (100% de la jornada laboral).

Recomendamos por tanto aplicar el principio de uniformidad y tramitar el reintegro de las cantidades satisfechas en exceso.”

248

PACF Auditoría Sistema de Registro Contable de Facturas. (Expte. 111/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 28 de julio de 2022 por el Sr. Interventor General sobre informe anual de auditoría del registro contable del Ayuntamiento de Granada de las facturas año 2021 y anexo datos estadísticos, obrantes en el expediente, en el que se recoge la siguiente conclusión:

"QUINTO. Conclusiones de la auditoría.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente de la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

De este informe, deberá darse cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

249

Informe seguimiento Plan de Ajuste 2º trimestre 2022. (Expte. 219/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98^a LPGE 2017, así como modificación del Plan de Ajuste según acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, para dar cumplimiento a la medida 5, de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un período medio de pago a proveedores excesivo y modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109^a de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que se trascibe a continuación, el cual se ha presentado con fecha 28 de julio de 2022 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera:

2º Trimestre 2022

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Disposición Adicional 98^a de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.
- Disposición Adicional 109^a de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

2.- Antecedentes:

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Posteriormente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98^a de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se aprobó **la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017**, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2^a trimestre del 2.018.-

En el presente informe correspondiente **al segundo Trimestre de 2022** se analiza por tanto, el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017, para poder acogerse a la D.A. 98^a LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día **27 de noviembre de 2019** acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la **modificación de su plan de ajuste**, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que deberán actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

Y, finalmente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la **Disposición Adicional 109^a de la Ley 11/2020**, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 octubre de 2021 y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

En definitiva, se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56

A su vez la **Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5).**

Resumen de medidas de ingresos:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de Edificios	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	935.600,00	3.243.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

La última modificación del plan de ajuste conlleva la reducción durante el periodo de 2024-2033 del coste de personal del Área de Protección Ciudadana de horas extraordinarias por un importe anual de 400.000 €, respecto a lo contemplado en el Plan de Ajuste vigente.

En resumen, es la suma de las medidas de ambas modificaciones:

* Modificación del Plan de Ajuste por la aplicación de la Disposición Adicional 98^a de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por el que el Ayuntamiento consolidó la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo durante 2017, (a la que vamos a llamar Modificación DA 98 LPGE2017)

* Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5), a la que vamos a llamar (Modificación Medida 5) sobre las que se informa su cumplimiento.

* Y, Modificación plan de ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109^a de la Ley 11/2020 de PGE para 2021, si bien sus medidas no se aplicarán hasta 2024.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.-Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **segundo trimestre de 2022** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias
--

Impacto de las medidas propuestas: 15.949.270 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.768.357,61 €:

- un 4% en 2.020: 11.387.710,00 €(Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)
- un 3% en 2020: 2.380.647,61 € (Modificación 2: Medida 5)

2.- Modificación tarifas Ordenanza Fiscal de Licencias: 0,00 € en 2022 (Modif 2: Medida 5)

3.- Nueva tasa de Informe de Evaluación de Edificios: 0,00 € en 2022 (Modif 2: Medida 5)

4.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.330.480,00 € (Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

5.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 € (Modif. 1: DA 98 de la LPG2017)

6.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €. (Modif 1: DA 98 de la LPG2017)

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.768.357,61 €:

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98^a de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

El ajuste previsto en la Modificación DA 98 de la LPG2017, el Plan de Ajuste, parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, y el Padrón IBI Urbana 2021: 74.195.406,06 €. Diferencia: 11.387.713,19 euro., conforme al siguiente detalle:

		AJUSTES Plan Ajuste	
		formato incremental*	Formato anual **
Padrón	IBI URBANA 2016	65.775.509,11	
Padrón	IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61
Padrón	IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48
Padrón	IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95
Padrón	IBI URBANA 2020	77.163.222,30	11.387.713,19
			2.967.816,24

*** Cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2016**

**** Cuantificación del ahorro generado respecto al ejercicio anterior**

El ajuste previsto en la 2^a Modificación del Plan de Ajuste, (Modificación Medida 5) prevé un incremento de los valores catastrales de los ejercicios 2020-2024:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2020	2021	2022	2023	2024
Incremento anual 3% valores catastrales	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05

Existe por tanto una duplicidad de ajustes respecto del IBI Urbano, ya que por un lado se contempla un incremento del 4% para el 2022 (PA DA98 de la LPGE 2017, y por otro lado, un incremento del 3% para el 2022 (Modificación PA Medida 5); total 13.699.018,36 €.

Si bien, en el ejercicio 2021 y 2022 no se ha aplicado ningún coeficiente de actualización de inmuebles urbanos tras la última ponencia de valores.

El ajuste real, no obstante, se hace siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), por tanto, el ajuste sería por la diferencia entre los ingresos liquidados en concepto IBI 2.021 (77.457.940,79 €) y los liquidados en 2022 (77.457.940,79 €), todo ello conforme al siguiente detalle:

AJUSTES REALES:

Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	76.882.180,06	9.490.954,22	3.518.250,73
DRN IBI URBANA 2020	77.838.608,03	10.447.382,19	956.427,97
DRN IBI URBANA 2021	77.457.940,79	10.066.714,95	-380.667,24
DRN IBI URBANA 2022	77.671.126,87	10.279.901,03	213.186,08

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es de 213.186,08 euros.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.

- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

No se ha cumplido, no habiéndose aprobado por el Pleno municipal.

Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.

El ajuste aplicado es el del incremento por la eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años de 902.999,00 €, mas el del IBI por importe de 213.186,08 €.

Aplicándose como ajuste al 2 Trimestre del año 2.022, un total de 1.116.185,08 € (**1.116,18 miles €**).

La 2^a Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5^a, contempla **dos nuevas medidas, a saber:**

1.- Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Licencias: la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, supondrá un incremento cuantitativo anual de 234.733 €

Decía el Plan que el informe técnico-económico que permite la aprobación de estas modificaciones está pendiente de ser elaborado por la Oficina Presupuestaria, motivo por el cual, se ha previsto que la entrada en vigor de la misma sea a mediados de 2020. Por ello la cuantía anual de incremento estimado sobre el ejercicio anterior se ha presupuestado en 2020 y 2021 en 117.366 € respectivamente.

La aprobación de la modificación de la Ordenanza se realizó en el Pleno de Julio de 2020, no apreciándose ninguna incidencia dentro de ese ejercicio.

2.- **Nueva tasa de informe de evaluación de edificios (IEE)**, valorando el incremento de su aprobación en 40.000 €. Al estar pendiente de la realización de un informe técnico económico, se fija la mitad de dicho incremento, esto es, 20.000 € en 2020 y 2021.

Dicha tasa, cuya Tarifa por Expedientes de Informe de Evaluación de Edificios, se ha establecido en 165,18 euros, finalmente no se aprobó en el Pleno Municipal por falta de consenso, por lo que no se aplica ajuste alguno.

3.- Inspección de Tributos:

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

PREVISIÓN EJERCICIO 2017	
IBI	650.000,00€
IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€
IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	150.000,00€
TOTAL	4.050.000,00€
40% AUMENTO	1.620.000,00€

ACTAS

Para el ejercicio 2022 está previsto un ajuste de 8.100.000,00 €, es decir, un 25% más que en el ejercicio 2021 (6.480.000,00), que a su vez supone un 73% más que en el ejercicio 2020 (4.860.000,00€), lo que supone un 250% más que en el ejercicio 2.019 (3.240.000 €), y un 500% más que el ejercicio 2018, esto es, 1.620.000,00 €.

Ni de los datos obrantes en la contabilidad municipal, ni de la información que suministra el servicio de inspección de tributos, que es nula, no se aprecia ningún ahorro en la liquidación de tributos procedentes de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que el ajuste aplicado es 0. Lo cual no deja de llamar la atención acerca de la falta de rigor de algunas de las medidas plasmadas en el Plan de Ajuste, que no se traducen en ahorros reales.

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

Canon por adjudicación ORA y GRÚA

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”.*

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

El canon que se liquida es a razón de 52.956,14 €/mes, siendo el canon anual de 635.473,69 €. Por tanto el **ajuste aplicado es de 635,47 m de €.**

GASTOS:

Medida 1: Reducción de los costes de personal

Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo por importe de 2.711.890,00 € (2.530.790 € del PA DA 98º, y 743.300 € del PA Medida 5º) se detallan a continuación:

1.- Reducción de las horas extraordinarias.

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a 855.000€. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03 €**

3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por DA 98 de la LPG2017):

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prorroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

Años	2018	2019	2020	2021	2022
Amortización jubilación	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97

4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por Medida 5^a):

Años	2020	2021	2022	2023	2024
Amortización jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

5.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 127.580 € /año.

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **2.447,99 miles de €:**

- Reducción miembros tribunal de contratación: 127,58 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 600,70 miles de €
- A su vez, la modificación del Plan de Ajuste por la Medida 5^a, contempla una reducción del capítulo I en 600,70 miles de € por amortizaciones plazas vacantes por jubilación.

Aplicación concreta de las Medidas:

1.- El ahorro previsto por amortización de plazas vacantes por jubilación en el ejercicio 2022, asciende a **600.695,97€**, que junto con el ahorro previsto por idéntico concepto en la Modificación del P.A. para acogerse a la Medida 5^a, por importe de **600.700,00 €**, arrojan un ahorro total de **1.201.395,97 €**, cantidad que deberá ser informada por el área de personal sobre su cumplimiento en el presente ejercicio.

Según informe del Subdirector de Recursos humanos, en fecha 27 de julio de 2022, sobre el ahorro real producido por la amortización de las plazas que se han quedado vacantes a lo largo del pasado 2021 como consecuencia de jubilaciones por cumplimiento de la edad reglamentaria (jubilación forzosa), se informa que el número de tales jubilaciones asciende a 21, suponiendo un ahorro anual generado en 2022 en el Capítulo I del presupuesto (Gastos de Personal) de 1.020.301,38 €

Luego el ajuste aplicado por amortización de plazas vacantes: **1.020,30 miles €**

2.- Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, de la ejecución de los presupuestos de los últimos años, no ha habido reducción alguna, sino que el gasto se ha ido incrementando con respecto al ejercicio anterior.

En el informe anterior, ya se puso de manifiesto que en el ejercicio 2021, se han abonado un total de 3.144.117,80 €, esto es, un 1.672% por encima de la consignación inicial prevista en 2021, y un 166% más sobre lo gastado en el ejercicio anterior que fue de 1.894.816,00 €

En el presente ejercicio 2022, ya se han reconocido obligaciones por horas extras por importe de 1.604.821,63 €. De lo que se deduce que no existe ahorro alguno.

Por tanto, se reitera lo ya manifestado en informes anteriores respecto a las **horas extraordinarias, haciendo la advertencia de que para que** se reconozcan y abonen gratificación a los funcionarios públicos (incluidos Policías y Bomberos) se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Que se produzca por servicios prestados fuera de su horario laboral.
- Que tengan el carácter de “*excepcionalidad*”, es decir, que no sean fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Por tanto, no sólo no se aplica ajuste alguno en cuanto a la reducción de horas extraordinarias, sino que se incumplen algunos de los requisitos anteriores, **siendo necesario y urgente reconducir el tema de las horas extraordinarias a fin de no poner en peligro la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Granada.**

3.- Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. No obstante, teniendo en cuenta que el Tribunal es actualmente unipersonal, y que el importe de la sesión no podrá exceder de 150 euros y se devengará por asistencias efectivas a sesiones con un máximo de 12 indemnizaciones anuales, y que la persona titular no cobra las mismas, podemos concluir que existe un ahorro efectivo de dicha medida.

Ahorro aplicado: **127,58 miles de €**

4.- El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto, del personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido, lo cual llama la atención acerca de la falta de rigor a la hora de establecer una medida de difícil cumplimiento, plasmando unos ahorros que jamás se han cumplido a lo largo de 5 años.

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 1)*

*(El plan lo contempla como ahorro en el Capítulo 1, aunque en realidad es Ahorro en el Capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de 181.098,46€. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Como quiera que **desde el ejercicio 2020** la aportación municipal prevista para la Empresa GEGSA en la cuenta de Perdidas y Ganancias como ingresos de explotación en concepto de subvenciones, contempla una reducción de 330.000 €, pasando la aportación municipal de 1.792.000 a 1.462.000 €.

El ajuste aplicado es de: 330,00 miles de €.

Total Ahorro aplicado capítulo 1 del Pto Consolidado (medidas 1 y 2): 1.477,88 miles €, resumidamente:

- Amortización plazas vacantes por jubilación: 1.202,30 miles de €
- Reducción costes tribunal de contratos : 127,58 miles de €.
- Reducción transferencia Gegsa: 330,00 miles de €.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito de menor precio de licitación). Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-

En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

- 1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato: 580.000 €
- 2.- Plan de ahorro energético: 3.103.388,05
- 3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales: 188.622 €
- 4.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal: 90.221,62 €.

5- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: 363.607,43 €.

6.- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

7.- Nuevo contrato TG7 productora: 121.000 €

1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos 580.000€.

Considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de *servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U.*, bajo el Expte. Nº 77SE/2018, el contrato acaba de suscribirse con fecha 21 de noviembre de 2.019. El apartado 4 del Anexo I del PCAP establece “A partir de la formalización del contrato se inicia una **fase de implantación**, que en el caso del **Lote 1** (Telefonía) tendrá una duración máxima de 6 meses, y en el caso del **Lote 2** (Acceso corporativo a Internet) tendrá una duración máxima de 2 meses.

Según el PCAP el presupuesto anual del contrato asciende a 484.000,00 euros (IVA incluido) que se desglosa del siguiente modo:

LOTE 1: 0606 92005 22200, denominada “Gastos de Telecomunicaciones”: 447.700,00 euros

LOTE 2: 0607 92006 22203, denominada “Conexión a Internet (CPD)”: 36.300,00 euros

De la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, se deduce que los gastos por telecomunicaciones se han incrementado en el ejercicio 2020, pasando las Obligaciones reconocidas de 549.952,67 € por este concepto en 2019, a 641.502,74 € en el ejercicio 2020. En el ejercicio 2021, se han reconocido obligaciones por importe de 420.506,54 € por lo que podemos afirmar que existe **un ahorro de 220.996,20 €**, que se mantiene en este segundo trimestre del ejercicio 2022.

2.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388 ’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

No obstante lo anterior, han sido varios los procedimientos de licitación que se han tramitando, el último partía de un Presupuesto Base de licitación de 9.969.741,80 € año, que ha quedado igualmente desierto. Por tanto, teniendo en cuenta la elevada volatilidad de los precios medios mensuales en los mercados de la energía eléctrica, **no se aplica ajuste alguno**.

3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 188.622€ anuales”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 IVA Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido tres modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros), otra en enero de 2019 (283.825,99 euros), y la última en septiembre de 2.019 (14.489,75 €), total modificaciones acumuladas importan 383.306,97 €(IVA Incluido

El estado de ejecución del presupuesto arroja unos costes totales del contrato en 2021 de 2.113.502,94 €, por lo que **no se aplica ajuste alguno al segundo trimestre.**

5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de 90.221,62€. (90,22 M €)

Actualmente se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 13SE/2021. El Presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 497.581 € euros, lo que supone una incremento frente al anterior, por lo que **no se aplica ajuste alguno.**

6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Según el Director de Contratación, “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 363.607,43 €.

El anterior contrato bajo el expt. 286SE/2009 estaba en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, concluyó mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 14 de enero de 2.020.

En la comparación entre uno y otro contrato, se observa un **ahorro de 47.071,07 €.**

De otra parte, la Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la DA98^a(2018-2022) contempla la aplicación de 2 medidas más, que ni se explican ni se mencionan en el Plan de Ajuste, sólo se aplica el ahorro previsto alcanzar, a saber:

- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

El anterior contrato tramitado bajo el Expte 121SE/2016, se había adjudicado a un precio de: 14,84 €/hora para Vigilantes sin arma, y de 9,19 €/hora para Controladores-Auxiliares. El nuevo contrato tramitado bajo el expediente contratación 70SE/2020., se ha adjudicado LOTE 1: Vigilantes sin arma, a 18,25 €/hora y LOTE 2, Controladores-Auxiliares, a 9,59 €/hora, (en todos ellos IVA aparte), por lo que **no se aplica ajuste alguno.**

- Nuevo contrato TG7 productora, con un ahorro de 121.000 € para el ejercicio 2022.

Ésta medida, ni se explica ni se menciona en el Plan de Ajuste, por lo que **no se aplica Ajuste alguno**.

Total Ajustes aplicados en este apartado:

- Revisión del contrato de telefonía: **220.996,20 €.**
- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: **47.071,07 €.**

Total ajuste: 268.067,27 € (268,07 miles €)

Medida 16: Otras Medidas por el lado de los gastos

El plan de Ajuste, con sus 2 modificaciones prevé ahorros por importe de 4.678.300,00 €, conforme al siguiente detalle:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

1.1.- En el P.A. modificado por la DA 98 de la LPGE establece que, según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría **minorarse en 2.134.378,52€**, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a **2.119.326 €.**

1.2.- A su vez, la 2^a Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5^a, contempla nuevamente una disminución estimada en los gastos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos, estimándose un Ahorro total de 3.000.000 €, que se desglosa de la siguiente manera:

500.000 € en 2020.

2.500.000 € en 2.021

Total ahorro por la adjudicación del nuevo contrato del servicio de limpieza: **6.753.710 €.**

Respecto de los costes de linealización, como quiera que el gasto total ejecutado en 2019 del contrato de limpieza y recogida de residuos fue de 40.768.866,30 euros, frente a los 39.019.896,41 € que se han ejecutado por idéntico concepto en 2021, el ahorro generado asciende a **1.748.969,89 €.** Ajuste que se aplica este año.

Respecto del resto de medidas, no se aplica ajuste alguno, pues al margen de que están duplicadas, aún no se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada, a pesar de que el anterior contrato venció el 31 de diciembre de 2020, del que han transcurrido ya más de 18 meses desde el vencimiento del anterior contrato sin que se haya promovido una nueva licitación.

Instando desde esta Intervención a que se tramite de manera urgente una nueva convocatoria pública a fin de evitar que el presente contrato de gestión de los servicios públicos tenga carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos

interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia. No constando en esta Intervención, que a fecha actual se hayan realizado los trabajos en la reversión de los bienes y servicios objeto del contrato que debiera haberse producido antes del 1 de enero de 2021; ni la elaboración de los Pliegos Técnicos que sustenten dicha licitación, y por ende, tampoco la aprobación del nuevo expediente de contratación, cuya demora en la adjudicación del nuevo contrato es achacable sólo y exclusivamente a esta Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por la dejación de funciones de aquellos, que teniendo la obligación legal de tramitar y convocar nuevo procedimiento de licitación, no lo han hecho, dando lugar a que llegue el 30 de junio de 2022, sin que ni siquiera consten los Pliegos Técnicos de la nueva licitación.

2.- Por otro lado, el PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio 2018 el premio de cobranza ascendió a 363.985,22 €. En el ejercicio 2019, se han reconocido obligaciones por importe de 578.202,35 €, mientras que en el ejercicio 2020, se han reconocido obligaciones por importe de 410.247,53 €. En el cuarto trimestre del ejercicio 2021, se han reconocido un total de 353.254,15 €, que en comparación con lo reconocido en el ejercicio anterior, implica ahorro de 57.173,38 €.

Total cuantía ahorro Medida 16: **1.806,14 miles de €:**

- Reducción Costes de linealización: 1.748,97 miles de €
- Reducción premio de cobranza : 57,17 miles de €

3.- A su vez, la Modificación del Plan de Ajuste por la DA 98 de la LPGE 2017 dentro de las *Transferencias corrientes –capítulo4-* prevé respecto a:

Subvención Transporte Urbano y aportación déficit explotación del metro.

El total de aportación durante toda la vigencia del Plan se detalla en la siguiente tabla

<i>Año :</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Aportación</i>	14.117.494€	13.262.414€	12.172.485€	11.316.883€	11.755.472
<i>Total</i>					

Sólo en el ejercicio 2021, el coste total de la subvención al transporte urbano de Granada ha ascendido a un total de 27.010.735,43 € de los que 8.053.593,23 € se han quedado sin consignación presupuestaria registrándose como OPAs y aplicadas definitivamente a presupuesto del ejercicio 2022. En definitiva, existe una diferencia entre lo previsto en el Plan de Ajuste y el coste real del servicio de transporte urbano de Granada de 15.693.852,43 €

En conclusión, no se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada, al tiempo que la subvención al transporte urbano de Granada, prácticamente duplica la establecida en el Plan de Ajute.

3.- Conclusiones.

Existe **duplicidad de medidas** entre las previstas en la Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de Febrero, para poder acogerse a la D.A. 98^a LPGE 2017, así como Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de Marzo de 2.019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dar cumplimiento a la Medida 5, de condiciones Financieras específicas que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un Periodo Medio de Pago a Proveedores Excesivo.

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RDLey 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el

plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para el año 2022 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de **40,00 días**. **El PMP de junio de 2022 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de 96,84 días.** De junio de 2021 con 117,55 días de PMP a junio de 2022 con 96,84 días de PMP se ha producido un descenso significativo, de lo que se deduce que conforme al artículo 13.6 de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril, el Ayuntamiento está adoptando medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para reducir el número de días del PMP, debiendo continuar en esta senda de reducción del PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, el **Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.** Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La aprobación por el Congreso de los Diputados, el día 20 de octubre, basado en que la situación que está sufriendo España por la pandemia, supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que, en virtud de ello y del acuerdo de Consejo de

Ministros del pasado día 6 de octubre, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Es decir, se aplica la previsión constitucional que permite en estos casos **dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y no aplicará la regla de gasto de 2020 y 2021 en el ámbito local.**

En cualquier caso la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística. El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020 y de 2021. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda sobre el resto de implicaciones o consecuencias que pudiera tener el referido acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre respecto a cuestiones como la necesidad o no de destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o los efectos sobre los planes económico financieros en vigor, la Presidencia de Gobierno ya anunció a través de nota de prensa que las medidas concretas en las que se materializaba este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2022 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

250

Informe morosidad trimestral 2º trimestre 2022. (Expte. 221/2022). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 18 de julio de 2022, obrante en el expediente, correspondiente al Segundo Trimestre 2.022, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004,

de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 28 de julio de 2022.

251

Ejecución Presupuestaria 2º trimestre 2022. (Expte. 222/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2.022, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 28 de julio de 2022, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

252

Informe periodo medio de pago junio 2022. (Expte. 223/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de junio de 2.022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 28 de julio de 2022:

PMP GLOBAL 96,84 días.

253

Informe periodo medio de pago julio 2022. (Expte. 237/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de julio de 2.022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 30 de agosto de 2022:

PMP GLOBAL 85,69 días.

Movilidad

254

Recurso de Reposición contra acuerdo plenario de determinación de la forma de gestión del servicio de transporte público de Granada. Con propuesta desestimatoria. (Expte. 2579/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 2579/22 de Protección Ciudadana y Movilidad relativo a Recurso de Reposición interpuesto por Dª Elisa Cabrero Medina, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, contra el acuerdo plenario de determinación de la forma de gestión del servicio de transporte público de Granada.

Consta en el expediente Informe Jurídico fechado el 14 de septiembre de 2022.

Dicho Informe Jurídico ha sido conformado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Granada, mediante Nota de Conformidad que suscribe el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento con fecha 19 de septiembre de 2022; en atención a lo establecido en el artículo 3.3.d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo consta Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 14 de septiembre de 2022, que literalmente dice:

"Exp. 2579/22

Asunto: Recurso potestativo de reposición interpuesto por Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada al acuerdo de Pleno de aprobación de la Memoria para la forma de gestión del servicio de transporte urbano de Granada.

PROPIUESTA DE LA DELEGACION DE PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD

Considerando la propuesta que eleva a esta Delegación de Protección Ciudadana y Movilidad el Director General de Contratación, en la que se hace constar lo siguiente:

"LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales¹.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto del Patrimonio.

- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

HECHOS

- *Con fecha 1 de agosto de 2022, por parte de la Secretaría General se remite a la Sra. Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad escrito con número de registro 675/2022 y fecha de entrada en Secretaría General de 01 de agosto de 2022, presentado por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, relativo a Recurso Potestativo de Reposición al Expediente 2579/2022, sobre Memoria técnica sobre forma de gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Granada.*
- *Conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, plazo que, a fecha de hoy, está superado lo que no exime a la Administración de la obligación de resolver en los términos de la citada ley de procedimiento.*

A la vista del recurso presentado y del expediente procede formular las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se entra a analizar las distintas alegaciones formuladas por parte de la recurrente conforme al orden expuesto en el recurso potestativo de reposición.

PRIMERA. Alegación segunda: *“La decisión de adoptar el modo de gestión indirecta estaba decidida previamente a la elaboración y aprobación de la Memoria.” “Mantenemos esta opinión, ya formulada en nuestro escrito de alegaciones, porque, a nuestro juicio, todos los indicios, opiniones, actitudes y trabajos previos a la aprobación formal del modo de gestión indirecta, así lo muestran.”*

Es evidente que para la conformación de un expediente pueden realizarse trabajos previos para la adecuada tramitación del mismo por lo que la aseveración de la recurrente difícilmente puede incidir en el asunto que se ventila. Es más, y así se llega a plasmar por el legislador, todo expediente para su preparación puede contar con notas, borradores, opiniones,... que no forman parte del expediente, artículo 70.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se traen por otro lado alegaciones con el recurso que no plantean una posible infracción del ordenamiento jurídico, que es lo procedente, artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuestiones como son los criterios comparativos con otras ciudades que han optado por otra forma de gestión, la directa, o el caso de otros contratos municipales, como el de limpieza de edificios o el de ayuda a domicilio donde no estamos ante contratos de concesión, caso que nos ocupa, sino de servicios; conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los requisitos de su tramitación son sustancialmente distintos, para el primero, de aplicación el capítulo III Título II Libro II y para el contrato de servicios, Capítulo V, Título II, Libro II. Hay que estar a los documentos justificativos de la decisión municipal y la forma de gestión por la que se opta, basándose en los mismos, memoria técnica y económica que parten de unos presupuestos singulares y distintos a otros municipios. La comparación solo sería posible si los presupuestos fuesen idénticos, más aún, si se analizan los datos concretos que a título de ejemplo se indican en este informe.

Examinado el expediente, y centrada la cuestión en el mismo, resulta que consta de:

- Memoria justificativa de la forma de gestión del servicio público del transporte urbano de Granada. En apartado 8.4 indica en orden a la justificación de la gestión indirecta:

La elección del tipo de gestión (directa o indirecta) es competencia de la Corporación Municipal de Granada. Según los cálculos efectuados, la compensación municipal sería superior en 819.757 €, en el supuesto de gestión directa frente a la indirecta.

En el caso de gestión indirecta, debe de producirse un proceso de licitación para la elección del gestor, proceso en el que es previsible que se de baja en la licitación del contrato.

En los últimos concursos de los servicios de transporte urbano se han producido bajas en las licitaciones en un intervalo entre el 5%-12%. Nada nos hace suponer que, en el supuesto de una licitación del transporte urbano en Granada, no ocurra lo mismo. Por consiguiente, parece razonable suponer que en el caso de Granada, la baja de licitación en el concurso se situase en un 7,50%.

Para este caso, la compensación municipal sería 18.618.286 € menor para la gestión directa frente la indirecta.

Además de las razones económicas que hacen más ventajosa la gestión indirecta frente a la directa, hay argumentos desde el punto de vista de la gestión que deber ser tenidos en cuenta la hora de decidir el modelo de gestión del Transporte Urbano Colectivo.

*Existe la evidencia ineludible de la **transición de los combustibles fósiles a la energía eléctrica y al hidrógeno**, lo que va a exigir una pericia técnica para el proceso de transición que se producirá en los próximos años, para elegir los vehículos adecuados para la prestación del servicio. En este sentido los Ayuntamiento intermedios, como es el caso de Granada, no suelen disponer de recursos para emplearlos en la capacitación específica de sus técnicos, frente a la profesionalización de la que disponen las empresas privadas del sector.*

*El servicio ha pasado dos etapas críticas, la primera como consecuencia de la implantación del tranvía y la segunda como consecuencia de la COVID-19. Ambas situaciones han llevado a una **caída de ratios de explotación** que sería más fáciles de reconducir con una gestión indirecta, mediante una concurrencia competitiva, que con una gestión directa.*

- Memoria económica del nuevo contrato de transporte público de Granada. Se pronuncia a la hora motivar la opción municipal en idénticos términos que el anterior documento.

- Informe de la Intervención General de 10 de febrero de 2022 que indica en sus conclusiones... Por lo que en ambas opciones existirá capacidad para financiar

compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial siendo la gestión indirecta la que tendría menor aportación municipal durante la vida del contrato en 819.757 euros sin contar con la posible baja de licitación (sobre tal cuestión la Intervención General incorpora las consideraciones de las memorias del expediente).

El expediente cuenta con la debida motivación a la hora de determinar la forma de gestión del servicio público que no ha sido desvirtuada por la recurrente, motivación que, en el acuerdo impugnado, viene amparada por los documentos indicados ut supra que además cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos. Por otra parte, la argumentación técnica y jurídica de todos estos informes, es coherente, gozando de la imparcialidad y objetividad propia de los técnicos de la Administración, y no queda desvirtuada por los argumentos de la recurrente pues se limitan a realizar una genérica argumentación en los distintos aspectos, no ya del contrato que nos ocupa sino sobre las virtudes de una opción, la directa sobre la indirecta sobre consideraciones que no concretan la justificación debida de sus pretensiones.

SEGUNDA. ALEGACIÓN TERCERA. “Opción preferente por la gestión directa en la Ley de Contratos”.

El fundamento del recurso estriba en señalar, al margen de la referencia al artículo 30 de la LCSP, que “no cabe alegar la carencia de medios propios” al proceder la subrogación del personal afecto al servicio. El que proceda la subrogación es consecuencia lógica de la normativa laboral de aplicación, ya se señala por la recurrente, pero tal cuestión no implica que la Administración cuente con “medios propios” sino precisamente lo contrario, lo sería en el caso de que el personal afecto al servicio fuese personal municipal o de los entes dependientes del Ayuntamiento –medios propios- hecho que, es evidente, no acontece. Por tanto, siendo el argumento expuesto, el motivo para mantener una posible opción por la gestión directa no puede prosperar. Dice además la memoria justificativa de la forma de gestión del servicio público del transporte urbano de Granada de la Delegación de Movilidad, página 18, La incorporación de los trabajadores de la contrata a la gestión directa causaría importes problemas y dificultades de gestión², rompería la actual dinámica del Plan de Ajuste, no quedando garantizada la cobertura de las bajas por jubilación o incapacidades, las necesidades temporales (incapacidades, vacaciones, permisos, ...), siendo preceptiva la apertura de complejos procesos selectivos al no pasar directamente los trabajadores ni al régimen funcionarial ni a la condición de personal fijo de la Administración, ello con independencia del desajuste entre Convenios, el régimen retributivos, categorías, etc.

Esto es, como se propone por parte de la recurrente, de optar por la gestión directa, y en consecuencia asumir la subrogación de los trabajadores por la Administración, se apunta por la Delegación de Movilidad problemas de gestión en el servicio. Por otro lado:

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 LCSP, La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley, así el precepto se refiere a contratos de servicios no a los contratos

de concesión de servicios públicos (de ahí la exigencia del artículo 116.4.f) LCSP para los contratos de servicios) como el objeto del presente informe, ello no obsta para que en los documentos que justifican ante el Pleno la decisión a adoptar pueda incluirse la necesidad de un contrato y su alcance sobre la base, entre otros argumentos, de la falta de medios de la Administración de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de bases de Régimen Local.

b) Uno de los presupuestos para la gestión indirecta parte de la base de la ausencia de medios, pues es notorio que el personal afecto al servicio no es propio del Ayuntamiento de Granada por más que proceda la subrogación, además y de producirse ésta, señala la Delegación de Movilidad que la misma no garantizaría la cobertura de las bajas por jubilación o incapacidades, las necesidades temporales (incapacidades, vacaciones, permisos, ...y debe recordarse, por más relevante que dentro de un contrato como este sea el personal afecto al servicio, que también lo son los medios materiales necesarios para su prestación del servicio, sobre los que, más allá de la reversión obligada contractualmente, serán necesarios, adicionales o la sustitución de los actuales por el necesario devenir del servicio, dice la memoria justificativa de la forma de gestión del servicio público del transporte urbano de Granada de la Delegación de Movilidad, página 17, Existe la evidencia ineludible de la transición de los combustibles fósiles a la energía eléctrica y al hidrógeno, lo que va a exigir una pericia técnica para el proceso de transición que se producirá en los próximos años, para elegir los vehículos adecuados para la prestación del servicio... Y advierte la Intervención Municipal en el informe al expediente, que dado el remanente de tesorería no es posible acudir a inversiones nuevas en el caso de gestión directa del servicio.

Por tanto, de la lectura de los documentos que constan en el expediente la opción por la gestión indirecta resulta debidamente motivada sin que los argumentos expuestos puedan desvirtuar el acuerdo municipal. Señalar finalmente que, según el expediente, como ya se ha indicado ut supra, la compensación municipal sería superior en 819.757 €, en el supuesto de gestión directa frente a la indirecta, lo que obliga, en este punto, a recordar la necesaria gestión presupuestaria con arreglo al principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia, artículos 3 y ss de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERA. Alegación cuarta: La Memoria incluye supuestas razones que parecen más subjetivas e ideológicas que fundamentadas en datos objetivos.

Sobre la citada alegación no se puede más que dar por reproducidos los argumentos expuestos por la Delegación de Movilidad en la contestación a las alegaciones realizadas por la ahora recurrente teniendo en cuenta que no se puede entrar en este informe un debate genérico que trascienda de lo ya señalado, esto es, que el expediente consta de una argumentación técnica y jurídica que no queda desvirtuada por los argumentos de la recurrente pues se limitan a realizar una genérica valoración en los distintos aspectos de la memoria, y no concreta la justificación de sus pretensiones, singularmente desde un aspecto técnico, que permita una valoración contraria a la mantenida por el acuerdo plenario número 174 de 1 julio de 2022 que aprobó la memoria técnica sobre la gestión del servicio de transporte público de Granada.

CUARTA. *El resto de alegaciones formuladas por parte de la recurrente, son fundamentalmente reproducción de las ya aportadas en fase de alegaciones y contestadas oportunamente por los servicios técnicos de la Delegación de Movilidad.*

Resumidamente, en cuanto a la **alegación sexta** se ataca a la concesión actual que parte de un contrato formalizado el 8 de abril de 1963 con su particular régimen jurídico que por imperativo legal ante la extinción del mismo debe dar lugar a un cambio sustancial en la prestación³, más allá de la forma de gestión, por lo que el acontecer del mismo nada afecta ni debe vincular al nuevo que sea objeto de la oportuna tramitación por la Administración. En cuanto a la reversión, alegación séptima, discute el retraso en la constitución de la comisión de reversión, y que se contemple el valor contable de los bienes revertibles. La cláusula 18^a del pliego de condiciones, señala que al término de la concesión los bienes afectos al servicio pasarán al Excmo. Ayuntamiento de Granada. Dichos bienes habrán de encontrarse en buen estado y conservación, a cuyo fin por éste Excmo. Ayuntamiento se dictaran las prevenciones oportunas, antes de comenzar el período de los últimos cinco años de la concesión; tal actuación, más allá del retraso que se invoca en su constitución que es un hecho acreditado, nada tiene que ver con el acuerdo ahora impugnado, que no es otra cuestión que la memoria del servicio y la decisión municipal de la forma de gestión derivada de la misma, donde se señala al objeto de valoración de los autobuses, el valor neto contable, que es el que objetivamente se debe considerar a los efectos de la memoria encomendada. El artículo 21 de la Ley Impuesto Patrimonio, Ley 19/1991, de 6 de junio, determina que **la valoración de las concesiones administrativas para la explotación de servicios o bienes de dominio o titularidad pública, cualquiera que sea su duración, debe efectuarse aplicando los criterios contenidos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** (artículo 13 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, (BOE del 20 de octubre). Y así, el artículo 13.3.c) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados indica que, **cuando el concesionario esté obligado a revertir a la Administración bienes determinados, se computará el valor neto contable estimado de dichos bienes a la fecha de la reversión**, más los gastos previstos para la reversión. Para el cálculo del **valor neto contable de los bienes** se aplicarán las tablas de amortización aprobadas a los efectos del Impuesto sobre Sociedades en el porcentaje medio resultante de las mismas.

En cuanto a la alegación octava “**No existe información consolidada y fiable en el sector del transporte urbano**” el estudio encargado por el Ayuntamiento parte de datos suficientes para poder todas las decisiones municipales, así la Delegación de Movilidad señala que podemos concluir que en el mismo estudio se ha buscado una alternativa para obtener datos fiables para el análisis de las muestras seleccionadas. En cuanto a la alegación novena y la valoración del predominio de la gestión directa en el transporte urbano en los municipios de mayor población sin perjuicio de que conforme a la contestación a las alegaciones ya realizada por la Delegación de Movilidad que señala la potestad de cada Administración de tomar las decisiones que considere oportunas en cada caso sobre la base de los oportunos documentos que amparan la misma, recordar aquí lo señalado por Don Antonio EZQUERRA HUERVA, Profesor titular de Derecho administrativo, Universidad de Lleida, “En los últimos años, y a nivel mundial, estamos asistiendo a un fuerte movimiento que aboga por la asunción de la gestión directa de los servicios públicos por parte de los Municipios, fundamentalmente a través de la creación

de empresas municipales. Esta tendencia a la denominada «remunicipalización» no es ni mucho menos nueva, sino que recupera un debate que está presente —en idénticos términos en los que se plantea en la actualidad— desde los inicios mismos de la configuración de los Municipios como administraciones esencialmente prestadoras de servicios a la ciudadanía, a caballo entre los siglos XIX y XX. Se trata, por lo demás, de un fenómeno de vestiduras estrictamente ideológicas, que se nutre de la contraposición entre las supuestas ventajas de dicha gestión directa frente a los supuestos inconvenientes de las formas de gestión indirecta, pero que, por el contrario, no tiene en cuenta los eventuales inconvenientes de la gestión directa ni las posibles virtudes de la indirecta. Quiere decirse con ello, en fin que la de la remunicipalización es una moda marcada por la falta de ecuanimidad y de base científica (Sobre el procedimiento administrativo a seguir para la remunicipalización de servicios, Antonio EZQUERRA HUERVA, Profesor titular de Derecho administrativo, Universidad de Lleida, Diario La Ley, Nº 8982, Sección Doctrina, 18 de Mayo de 2017, Editorial Wolters Kluwer, LA LEY 4903/2017Comentarios). Tal aportación doctrinal se trae a este informe exclusivamente para poner en evidencia la necesidad de que las decisiones sobre la gestión directa o indirecta de los servicios públicos deban sustentarse en una base previa que fundamentalmente una decisión de la Administración que garantice la gestión de los recursos públicos de la forma más eficiente y con la debida calidad para la ciudadanía, siendo para ello necesario que la elección de la forma de gestión del servicio que corresponde al Pleno municipal debe exteriorizar los criterios de eficiencia y verificar la sostenibilidad financiera de las distintas formas de prestar el servicio, y resulta aquí que a la vista del expediente el modelo de gestión indirecta es el más eficiente y sostenible según se concluye por los técnicos municipales.

En cuanto al resto de las alegaciones llevan a concluir que, analizada la documentación del expediente, no se aportan argumentos concluyentes por la recurrente que permitan desvirtuar los incluidos en el seno del expediente, en especial las Memorias Técnicas y Económicas como el Informe de la Intervención General partiendo del concreto caso del contrato y del Ayuntamiento que nos ocupa.

En definitiva, los criterios determinantes a la hora de elegir la modalidad de gestión del servicio público atendido a la dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sancionador del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no pueden ser otros que los de eficacia, eficiencia, economía y calidad. Por ello, la valoración de la opción debe quedar motivada en el expediente de contratación que, a fecha de hoy, se concreta en el acuerdo del pleno, recordando que la Administración Local, como Administración Territorial, ostenta una suerte de potestades previstas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, donde contando con un margen de discrecionalidad en la fijación de sus decisiones debe respetar absolutamente las reglas procedimentales que le son de aplicación a la hora de justificar su decisión, cuestión que aquí sucede. Así, como viene a indicar la STS de 14 de julio de 2000, la discrecionalidad técnica implica el control de la actividad evaluadora, a través de dos básicos supuestos: el de la inobservancia de los elementos reglados -cuando estos existan-, y el del error ostensible o manifiesto. Nada de ello se ha alegado al respecto por la recurrente ni se deduce del expediente objeto de este informe, de tal forma que el Pleno Municipal al adoptar su decisión, previos los antecedentes oportunos, se ajustó a las determinaciones

técnicas oportunas. No debe olvidarse que puede haber cuestiones que han de resolverse mediante elementos de carácter exclusivamente técnico (STC 219/2004, de 29 de noviembre, FJ 6).

Así, el informe de la Intervención General en lo que, obviamente, el caso del Ayuntamiento de Granada se refiere, no parte únicamente de un dato objetivo, que la gestión indirecta supone menor aportación municipal, sino que dado el remante de tesorería correspondiente al año 2020 alcanza la cifra negativa de 64.573.862,80 euros no es posible acudir al endeudamiento para financiar inversiones nuevas en el caso de la gestión directa. Conforme al artículo 10.4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes. ”

Por otro lado, alega el recurso: Las apreciaciones recogidas en el texto de la alegación se complementan con el dato aportado en nuestro fundamento cuarto del presente escrito, relativo a la interpretación que sobre las limitaciones que impondría la Disposición Adicional 9^a LRBRL se hace en el expediente n.º 12118/2022, propuesta de adhesión a la Red de Ciudades por una Movilidad con Bajas Emisiones, incluido en el orden del día del Pleno Ordinario del 29 de julio de 2022. En dicho expediente se incluye informe de Intervención, referido precisamente a los efectos de dicha DA 9^a LRBRL, en el que se hace una interpretación diametralmente opuesta a la que figura en este expediente sobre modo de gestión del servicio de transporte urbano público

En este nuevo informe la opinión del titular de la Intervención General es justo la contraria que entonces. Precisamente en este caso da valor positivo a una nota de la misma Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales que, en su caso manteniendo su plena coherencia con la doctrina mencionada respecto al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Málaga, autoriza la interpretación flexible de la DA 9^a, en aplicación del art. 3 del Código Civil, frente a una rigurosa interpretación literal de la misma.

En el informe de Intervención al respecto se pone de manifiesto que siguiendo el criterio interpretativo de la Contestación de la Subdirección de Estudios y Financiación de Entidades Locales a las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Ávila a la Nota relativa a la consulta de dicho Ayuntamiento en relación con la constitución de la asociación “Grupo de Ciudades Teresianas de España. Huellas de Teresa de Jesús”, y teniendo en cuenta que la cuota anual actual es 0,00 euros, el Ayuntamiento de Granada se podría adherir a la RED DE CIUDADES POR UNA MOVILIDAD CON BAJAS EMISIONES. Una cosa es adherirse a una Red de Municipios o a organizaciones asociativas y otra bien distinta, es la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes instrumentales.

Concluyendo,

Primero. Se debe acreditar en la memoria, el coste del servicio, su rentabilidad y la obligada recuperación de la inversión. Todo ello, de acuerdo con los informes y apoyos técnicos recibidos; que, a su vez, deberán ser informados por el Interventor, que valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, sobre la base de todos los costes que origine la prestación del servicio bajo una u otra modalidad, incluido el coste de personal necesario teniendo en cuenta las limitaciones de incorporación de personal resultantes de la normativa presupuestaria vigente.

Segundo. Sobre la base de todas las premisas citadas y el tantas veces traído por la recurrente como ejemplo, el Ayuntamiento de Málaga, indicar que su remanente de tesorería en el ejercicio 2020 alcanzó la cifra **positiva** de 76.848.296,86 de euros⁴, o, por ejemplo, analizando las tarifas de transporte urbano de San Sebastián, gestión directa, el billete ocasional asciende a 1,85 euros⁵ mientras que en Granada la tarifa del billete ordinario asciende a 1,40 euros, es decir, una tarifa superior en un 24'32 % a la del transporte urbano de Granada, gestión indirecta, de ahí que establecer criterios comparativos sobre la base de antecedentes muy distintos y sobre parámetros muy concretos no pueden ser válidos como un argumento para plantear la preferencia de una forma de gestión sobre otra en los servicios públicos. Es necesaria la conformación de un expediente de acuerdo con las exigencias legales oportunas, que en nuestro caso está fundamentalmente previsto por el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NOTAS.-

1 La citada norma resulta de aplicación, con las debidas cautelas, pues opera una derogación tácita cuando la Ley de Contratos del Sector Público, establece una regulación completa y uniforme de una materia.

2 El recurso señala en su página 18 que la normativa obliga a la subrogación inmediata de los trabajadores adscritos al servicio, **en las mismas condiciones de origen**. Pues bien, esa aseveración tan genérica, debe ponerse en relación con el artículo 44 ET que constituye también transposición de la Directiva 2001/23/CE, cuyo artículo 5.2 establece lo siguiente:

«2. En el supuesto de que los artículos 3 y 4 se apliquen a un traspaso durante un procedimiento de insolvencia abierto respecto de un cedente (independientemente de que dicho procedimiento se haya iniciado para liquidar los activos del cedente) y la condición de que dicho procedimiento esté bajo la supervisión de una autoridad pública competente (que podrá ser un interventor de empresas determinado por la legislación nacional), un Estado miembro podrá disponer que:

(...)

b) el cesionario, o cedente, o la persona o personas que ejerzan las funciones del cedente, por un lado, y los representantes de los trabajadores, por otro, puedan pactar, en la medida en que la normativa o la práctica en vigor lo permitan, cambios en las condiciones contractuales de empleo de los trabajadores, con la finalidad de mantener las

oportunidades de empleo o garantizar la supervivencia de la empresa o del centro de actividad o da parte da empresa o del centro de actividad.»

Quiere esto decir que además de los supuestos generales en los que el recorte de derechos laborales puede ser una de las medidas a tener en cuenta para la supervivencia de la empresa; tratándose de entidades locales sometidas a un plan de ajuste (Real Decreto-Ley 2/2012, aprobado por el órgano plenario y supervisado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por encontrarse en una situación global de crisis financiera, esta situación podría amparar el recorte unilateral de los derechos «importados», bajo el amparo del artículo 5.2 transcrita.

3 Ejemplo de ello es la sustancial reducción que de forma sucesiva se ha producido en la duración del plazo de las concesiones pasando, por ejemplo, desde el de 75 años previsto en la Ley 13/1995, de de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 158 que ya minoraba el anterior, hasta el actual que se fija en cinco años sin perjuicio de las previsiones del artículo 29.6 que exige para el establecimiento de uno mayor una motivación singular.

4 Informe de liquidación del Presupuesto de 2020 de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga de 26/2/2021

5 <https://www dbus.eus/es/usuarios/tarifas-y-precios/>

A la vista de lo expuesto, se propone desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la representación del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Granada número 174 de uno de julio de dos mil veintidós. ”

En base a cuanto antecede y aceptando el informe anterior la Delegada que suscribe somete nuevamente el expediente a la Comisión Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, solicita que se emita DICTAMEN FAVORABLE sobre el expediente y, en su virtud se proponga al Excmo, Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la representación del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada contra la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 1 de julio de 2022 (acuerdo 174) de la Memoria justificativa relativa a la elección de la forma de gestión del servicio de transporte urbano colectivo en la que se propone continuar la prestación de dicho servicio mediante gestión indirecta a través de un contrato de servicio.

Segundo: Notificar la resolución al Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada, con indicación de que contra resolución, al ser un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

Granada, (firmado electrónicamente 14/09/2022). ”

Finalmente consta dictamen favorable de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, de fecha 20 de septiembre de 2022.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 14 de septiembre de 2022, trascrita anteriormente, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra):

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la representación del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada contra la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 1 de julio de 2022 (acuerdo 174) de la Memoria justificativa relativa a la elección de la forma de gestión del servicio de transporte urbano colectivo en la que se propone continuar la prestación de dicho servicio mediante gestión indirecta a través de un contrato de servicio.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada, con indicación de que contra resolución, al ser un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

Policía Local

255

Concesión de Condecoraciones y Felicitaciones de la Policía Local de Granada. (Ratificación de la inclusión).

Se presenta a Pleno propuesta sobre concesión de Condecoraciones y Felicitaciones de la Policía Local de Granada.

La Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, explica que el motivo de la urgencia se debe a que no se remitió en plazo el expediente para ser dictaminado por la Comisión correspondiente, y urge su aprobación pues la celebración del patrón de la Policía Local es en octubre.

Procede por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del vigente ROM, ratificar la inclusión del presente expediente en el Orden del Día del Pleno.

Sometida a votación la inclusión en el orden del día, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes.

Tras ello, el Pleno **ratifica** por unanimidad de los presentes la inclusión del punto en el Orden del Día, pasándose a continuación a tratar el fondo del asunto.

En el expediente obra propuesta de la Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, de fecha 12 de septiembre de 2022, formulada a la vista del informe emitido por el Superintendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Granada, de fecha 12 de septiembre de 2022.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes.

Tras ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada, y de acuerdo con la propuesta contenida en el Acta de la Junta Consultora para el Estudio de Felicitaciones de la Policía Local de Granada, celebrada el 30 de Mayo de 2022, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, **ratificar** las siguientes condecoraciones y felicitaciones, según la propuesta de la Concejala Delegada de fecha 12 de Septiembre de 2022, que a continuación se trascibe de manera literal, en base a lo recogido en el acta de la Junta Consultora y que de acuerdo con el Reglamento interno deben ser concedidas por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local y ratificadas por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

“PRIMERO: De acuerdo con el Art. 137, número 3 apartado “A” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de oro de la Policía Local de Granada a aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro grave de su integridad física, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional durante un periodo de tiempo no inferior a 25 años de servicio.

Esta Medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Oro, por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional durante un periodo de tiempo no inferior a 25 años de servicio, a los siguientes Integrantes del Cuerpo:—

Policías Propuestos:

N.º FUNCIONARIO	N.º DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1835	14980	-----
3791	3835	-----
3541	6876	-----
2937	6907	-----
3204	6948	-----
3538	7190	-----

SEGUNDO: Conforme al Art. 137, número 3 apartado “B” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de plata de la Policía Local de Granada a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas durante un periodo de tiempo no inferior a 15 años de servicio.

Esta Medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Plata a los siguientes Integrantes del Cuerpo:

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
6290	3806	-----
4061	5448	-----
2989	6903	-----
2990	6912	-----
2991	6913	-----
2992	6931	-----
2993	6941	-----
2994	6949	-----
2999	6994	-----
3000	7000	-----
3001	7013	-----
3002	7019	-----
3004	7038	-----
3005	7073	-----
3006	7080	-----
3007	7083	-----
3008	7097	-----
3009	7100	-----
3010	7102	-----
3011	7113	-----
3582	7134	-----
3014	7153	-----
3015	7155	-----
3016	7167	-----
3018	7181	-----
3020	7203	-----
3021	7213	-----
3023	7216	-----
3025	7226	-----
3026	7238	-----
3027	7241	-----

3028	7253	-----
3032	7274	-----
3034	7278	-----
2545	7293	-----
3035	7309	-----
3036	7324	-----
3037	7329	-----
3038	7337	-----
3619	7340	-----
3156	7342	-----
3039	7345	-----
3041	7356	-----
3017	7368	-----

TERCERO: Según lo estipulado en el artículo 137 número 3 apartado “C” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con felicitación plenaria a aquellos miembros de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan por la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen del Cuerpo.

Esta felicitación será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de felicitación plenaria a los siguientes Integrantes del Cuerpo:

Expte 04/22: Hechos ocurridos el 20 de febrero de 2021, en C/ Poeta Gracián, se produce una pelea donde un individuo que circula en su vehículo desciende y les manifiesta que había sido agredido y tenía varios disparos en muslo, mano y cabeza, solicitando su traslado en vehículo policial por la unidad Omega 3 (agentes 7010-7069) para recibir asistencia médica. En el lugar custodiando el vehículo del agredido se queda la unidad Omega 4 (agentes 5454-7226), teniendo que solicitar apoyo de otros indicativos de Policía Local y nacional al intentar llevarse el vehículo y lanzarles objetos la multitud concentrada en el lugar.

Nº FUNCIONARIO	Nº AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3046	7010	-----
3047	7069	-----
3730	5454	-----
3025	7226	-----

Expte 05/22: Hechos ocurridos el día 23 de febrero 2021, comisionada la unidad Omega 6 (agentes 14304-7160) en donde al parecer una mujer pretendía arrojarse desde un primer piso, acudiendo en apoyo Omega 1y 2 (agentes 7209-15581-7352-7257), a su llegada la dotación policial se encuentra a esta en el exterior del balcón del primer piso con los pies apoyados en un letrero luminoso y se aguanta con las manos en la baranda, colocando la unidad omega 6 una escalera por la que ascienden los agentes 7160 y 7209, la sujetan e introducen en el interior del piso.

Nº FUNCIONARIO	Nº AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3269	7160	-----
2531	7209	-----

Expte 09/22: Hechos ocurridos el día 12 de mayo de 2021, la unidad Omega 1 (agentes 3752-6934), es comisionada en C/ Doctor Guirao Gea por incendio en Restaurante Ramírez, en cuyo apoyo va Omega 7 (agentes 11533-3753). A su llegada encuentran en el exterior del establecimiento al propietario y a un empleado que presenta quemaduras en manos, cabello y rostro, quedando junto a estos y a la espera de servicios sanitarios y bomberos el agente 6934. Que debido al humo la vecina de la vivienda 2ºB grita que se está asfixiando, por lo que acceden los agentes y el 3752 observa a una señora de avanzada edad incapacitada físicamente tumbada en la cama, por lo que ante el riesgo de asfixia procede a su evacuación del edificio. Los agentes 3753 y 11533 proceden a desalojar a otros vecinos de otras plantas del edificio, resultado herido este último siendo asistido in situ.

Nº FUNCIONARIO	Nº AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
5871	3752	-----

Expte 31/22: Por la extraordinaria labor realizada por el intendente 6838, desde su nombramiento como director de la Escuela de la Policía Local, donde ha demostrado con su trabajo y dedicación una alta capacidad organizativa, dotando a esta en un breve período de tiempo de una extraordinaria variedad de cursos académicos con interesantes contenidos curriculares de proyección nacional.

Planificando en un breve período de tiempo los cursos de ingreso y capacitación de la Escalas Básica, Ejecutiva y Técnica sin abandonar los cursos de actualización permanente en la plantilla.

Nº FUNCIONARIO	Nº AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2118	6838	-----

CUARTO: Conforme al artículo 137 número 4 del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “El Alcalde podrá distinguir con felicitación pública, individual o colectiva, a personas o colectivos no pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local que hayan prestado una especial colaboración o asistencia al mismo, a propuesta del Jefe del Cuerpo, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación por mayoría simple”

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de felicitación pública individual o colectiva, a las siguientes personas o colectivos:

Expte 29/22: Por la colaboración mantenida con este Cuerpo de Policía Local de Granada por D. JLDO, D. JARL y D. MMT, en la coordinación de eventos y dispositivos como Plan integral de Seguridad Zona Norte, festividades como Semana Santa, Feria del Corpus Christi entre otros, siendo puente de comunicación con los mandos de la escala Técnica y Ejecutiva de este cuerpo.

COMISARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA D. JLDO

TENIENTE DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL D. MMT

Expte 30/22: Por su trabajo, dedicación y colaboración en la coordinación en la lucha contra la siniestralidad vial, con asesoramiento permanente y cercanía con este

cuerpo. Los conocimientos aportados en la formación de este cuerpo en la academia de la Policía Local.

FISCAL RESPONSABLE DE SEGURIDAD VIAL DE GRANADA D. RSO

QUINTO.- Una vez ratificada por el Pleno la propuesta de Condecoraciones y Felicitaciones, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para la concesión.”

(Se ausenta del Salón D^a María de Leyva Campaña.)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Personal

256

Modificación de plantilla. (Expte. 15517/2022). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 15517/2022 relativo a modificación de plantilla, en el que obra propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, de fecha 14 de septiembre de 2022, rubricada por el Coordinador General, que en su parte expositiva literalmente dice:

“La plantilla actual del Ayuntamiento de Granada cuenta con una plaza denominada Conserje-Vigilante encuadrada dentro del personal laboral que se encuentra vacante al haberse concedido a la persona que la desempeñaba con carácter temporal una excedencia voluntaria por interés particular, lo cual supone que no tiene reserva alguna sobre la misma, al contar con una mera expectativa de derechos de reingresar a la misma, transcurridos al menos dos años y siempre que no esté ya ocupada o bien no se haya amortizado.

Esta plaza está adscrita a la Sección de Limpieza de Edificios, de la Dirección General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación. Las funciones que realiza en diversos colegios públicos municipales las viene desarrollando desde hace mucho tiempo la empresa concesionaria de este servicio, siendo un mero apoyo, cuando podría haberse adscrito a otras áreas mucho mas necesitadas de personal de oficios, pero por su denominación y descripción en la RPT no ha sido posible.

Encontrándose vacante como se ha indicado, es el momento de su amortización y creación de otra de igual clasificación, grupo E, personal de oficios, operario, pero adscribiéndose a la Coordinación General de Deportes, Calidad y Organización, mas concretamente al Servicio de Mantenimiento, Obras y Proyectos que es el que gestiona todas las instalaciones deportivas de la ciudad. Durante los últimos años el personal adscrito a las instalaciones deportivas ha sufrido una merma considerable por el plan de ajuste, concretamente entre los años 2021 a 2024 se perderán ocho plazas.

En este sentido, se indica que:

1º.- La posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, está regulada en el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes presupuestos, punto 2º:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

El coste previsto de la creación que se propone no supone incremento alguno en el Capítulo I Gastos de Personal, pues ambas plazas están clasificadas dentro del Grupo E, y por tanto su coste es idéntico:

PLAZA AMORTIZAR	COSTE	OBSERVACIONES
Conserje Vigilante 045009N001	35.427,83 €	
PLAZA CREAR		
Operario Personal de Oficios código 032510	35.427,83 €	

2º.- El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anillo.

- 11 abstenciones emitidas por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez

Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 19 de septiembre de 2022, y visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad de fecha 15 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, de fecha 14 de septiembre de 2022, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 11 abstenciones) aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, como mejora de la dotación de personal existente en la Coordinación General de Deportes, Calidad y Organización, según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que suponga incremento alguno en el Capítulo I Gastos de Personal del vigente presupuesto municipal para 2022, al ser idéntico el coste de la plaza a amortizar y la que se propone su creación.

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

A) PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA

CREACIÓN DE PLAZAS

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE PERSONAL DE OFICIOS

DENOMINACIÓN: Operario

Grupo E

Número de plazas: una

Código: 032510

B) PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO

AMORTIZACION DE PLAZAS

DENOMINACIÓN: Conserje Vigilante

Asimilado grupo E

Número de plazas: una

Código: 045009N001

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

**Integración de GRANADA ACOGE en el Consejo Municipal de Migraciones.
(Expte. 6052/22).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 6052/2022 de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores relativo a integración en el Consejo Municipal de Migraciones de la entidad GRANADA ACOGE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 7 del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, visto informe favorable emitido por la Secretaría del referido Consejo, de fecha 13 de septiembre de 2022, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, y Presidenta del citado Consejo, **acuerda** por unanimidad de los presentes aprobar la integración de GRANADA ACOGE en el Consejo Municipal de Migraciones, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

Protocolo

258

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la ginecóloga Dª África Caño Aguilar. (Expte. 16/2021). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 16/2021 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la ginecóloga Dª África Caño Aguilar.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada a la ginecóloga Dª África Caño Aguilar, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

259

Concesión del Título de Hija Predilecta de Granada a la cantante Marina Heredia Ríos. (Expte. 166/2022). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 166/2022 relativo a la incoación de expediente para la concesión del Título de Hija Predilecta de Granada a la cantante Dª Marina Heredia Ríos.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, acuerda por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión del Título de Hija Predilecta de Granada a la cantante Dª Marina Heredia Ríos, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

260

Concesión del Título de Hijo Adoptivo al exfutbolista y directivo del Granada Club de Fútbol, José Macanás Pérez "Pepe Macanás". (Expte. 171/2022). (Expte. 171/2022). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 171/2022 relativo a la incoación de expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo al exfutbolista y directivo del Granada Club de Fútbol, José Macanás Pérez "Pepe Macanás".

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, acuerda por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo al exfutbolista y directivo del Granada Club de Fútbol, José Macanás Pérez "Pepe Macanás", debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

261

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada al productor y director de espectáculos y teatro José María García Ruiz de Ojeda (Chema Ojeda). (Expte. 165/2022). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 165/2022 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada al Productor y director de espectáculos y teatro José María García Ruiz de Ojeda (Chema Ojeda).

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, acuerda por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada al productor y director de espectáculos y teatro José María García Ruiz de Ojeda (Chema Ojeda), debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

262

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada a la Doctora e investigadora contra el cáncer, D^a María José Sánchez Pérez. (Expte. 164/2022). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 164/2022 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada a la Doctora e investigadora contra el cáncer D^a María José Sánchez Pérez.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada a la Doctora e investigadora contra el cáncer, D^a María José Sánchez Pérez, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

263

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad de Granada al Bar Aliatar con motivo de su 75 Aniversario. (Expte. 159/2022). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 159/2022 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad de Granada al Bar Aliatar con motivo de su 75 Aniversario.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Granada de Oro de la Ciudad de Granada al Bar Aliatar con motivo de su 75 Aniversario, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

264

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada al dibujante y profesor de Bellas Artes Sergio García. (Expte. 167/2022). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 167/2022 relativo a la incoación de expediente de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada al dibujante y profesor de Bellas Artes Sergio García Sánchez.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada al dibujante y profesor de Bellas Artes Sergio García Sánchez, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

265

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a la comerciante más antigua del Zaidín, D^a Purificación Legaza. (Expte. 168/2022). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 168/2022 relativo a la incoación de expediente de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a la comerciante más antigua del Zaidín, D^a Purificación Legaza.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, acuerda por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a la comerciante más antigua del Zaidín, D^a Purificación Legaza, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

266

Concesión de la Granada de Plata a la Asociación Almanjáyar en Familia "ALFA". (Expte. 170/2022). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 170/2022 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Plata a la Asociación Almanjáyar en Familia "ALFA".

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, acuerda por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Granada de Plata a la Asociación Almanjáyar en Familia "ALFA", debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

267

Integración de distintas entidades en el Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Granada. (Expte. 1155/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1155/22 de Deportes relativo a integración de distintas entidades en el Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Granada.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 8 y 14 del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Deporte de la ciudad de Granada, y visto informe del Jefe del

Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo, obrante en el expediente, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Presidente del Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- La integración en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada de las siguientes entidades:

Club Deportivo Peligros Fútbol Sala Senior

- Representante titular: D. -----.
- Representante suplente: D. -----.

Club Deportivo Purísima Concepción.

- Representante titular: D. -----
- Representante suplente: D. -----

Asociación Maratón de Granada

- Representante titular: D. -----.
- Representante suplente: D. -----.

Club Deportivo Enganches de Tradición de Granada

- Representante titular: D. -----
- Representante suplente: -----

Club Deportivo Sala de Armas de Granada

- Representante titular: D.^a -----
- Representante suplente: D. -----.

Club Deportivo Tear

- Representante titular: D. -----
- Representante suplente: -----

Club Deportivo Tenis de Mesa Ciudad de Granada 2012

- Representante titular: D. -----
- Representante suplente: D. -----

Club Granada Gimnasia Rítmica

- Representante titular: D.^a -----
- Representante suplente: D.^a -----

Club Deportivo Granada Mas Baloncesto

- Representante titular: D. -----
- Representante suplente -----

Club Deportivo Balans

- Representante titular: D.^a -----
- Representante suplente: -----

Club Deportivo Rítmica Chana

- Representante titular: -----
- Representante suplente: D. ^a -----

Federación Andaluza Tiro Olímpico

- Representante titular: D. -----

SEGUNDO.- El nombramiento como miembros de la Asamblea General del Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada, de los siguientes corporativos, en representación de los grupos municipales:

*** Grupo Municipal Socialista**

- Representante titular: D. Eduardo Castillo Jiménez
- Representante suplente: D.^a Sandra Rodríguez Salas.

*** Grupo Municipal del Partido Popular**

- Representante titular: Carlos Ruiz Cosano
- Representante suplente: D.^a Josefa Rubia Ascasibar

*** Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada**

- Representante titular: D.^a Elisa Cabrerizo Medina
- Representante suplente: D. José Antonio Cambril Busto.

*** Grupo Municipal de VOX**

- Representante titular: D.^a Paloma Gómez Enríquez.
- Representante suplente: D.^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

EMASAGRA

268

Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas. Avocación de la competencia y aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 242/2022 relativo a avocación de la competencia y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1043 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Certificado de Secretaría General de realización de consulta pública previa en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, con fecha 16 de agosto de 2022.

- Documento denominado "Expediente Canon de Mejora Ayuntamiento de Granada" emitido por Emasagra S.A. y firmado por el Director de Control de Gestión, Gobernanza y Regulación de la empresa, con el Visto Bueno del Director Gerente de fecha 12-09-2022 donde se justifica la solicitud del canon de mejora, se detallan las infraestructuras a financiar y se incluye un plan económico-financiero explicativo del importe del canon de mejora.

- Certificado del Acuerdo de la Junta General de Emasagra S.A. de fecha 2 de agosto de 2022 en el que se propone la aprobación del canon de mejora.
- Comunicación de fecha 20-09-2022 a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía de imposición de canon de mejora en aplicación del artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, de fecha 21-09-2022, firmada por la Concejala de Economía y el Coordinador General de Economía.
- Propuesta al Pleno de la Corporación con redacción íntegra de la Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, de fecha 21-09-2022, firmada por la Concejala de Economía y el Coordinador General de Economía.
- Acuerdo Junta de Gobierno Local, de fecha 23-09-2022, relativo a aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas.
- Informe de Intervención, de fecha 21-09-2022.
- Informe de Secretaría General, de fecha 21-09-2022.
- Acuerdo de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria de fecha 27-09-2022, relativo a solicitud al Pleno para avocación de la competencia para aprobación de la Ordenanza reguladora Canon mejora infraestructuras hidráulicas.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria de fecha 27-09-2022, en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza.

Se produce el debate conjunto de este punto y el siguiente punto del Orden del Día relativo a "Autorización préstamo a largo plazo para financiar la ejecución del Programa de Infraestructura de descarbonización de Emasagra", con las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.
- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.
- 3 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión

extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (19 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones):

Primero.- Avocar la delegación efectuada en favor de la Comisión Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos para la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, con la redacción que a continuación se recoge, debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro del mismo, para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía:

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante Ley de Aguas de Andalucía), este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1º y 3º del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de quince años y se aplicará a partir del 1 de enero de 2024.

A partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, la empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas en el Anexo I de la misma, Y ello, aunque la recaudación del canon no se inicie hasta el 1 de enero de 2024.

2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo I, su financiación y gastos.

Artículo 3.- Obligados al abono del canon

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Base para el cálculo del canon

La base para el cálculo del canon está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

Artículo 5.- Recaudación

1. La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) como prestadora de dichos servicios, deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

2. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que EMASAGRA emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 6.- Importe del canon

Este canon se establece de forma fija, siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

PERIODO	IMPORTE/M3
2023 (Inicio ejecución obras)	0,00 €
2024 a 2039 (periodo de recaudación)	0,05 €

Artículo 7.- Periodos de recaudación del canon

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de EMASAGRA.

Artículo 8.- Afectación

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo, constituyen un ingreso finalista para EMASAGRA, como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el anexo de la presente ordenanza.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, EMASAGRA financiará las obras correspondientes al Programa de Actuaciones del Anexo I de esta Ordenanza.

En definitiva, EMASAGRA dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de EMASAGRA, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m³-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Seguimiento

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del proyecto, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituida como mínimo por:

- El Director Gerente de EMASAGRA
- Los Directores de Operaciones y Financiero (Control de Gestión) de EMASAGRA
- Miembros designados por el Ayto. Granada

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 2 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 3 veces al año.

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevados trimestralmente (o siempre que se celebre sesión de este Órgano) al Consejo de Administración de EMASAGRA, donde se encuentra representado el Ayuntamiento, a través de su Presidente (Alcalde) y 5 vocales designados de entre la corporación municipal.

Disposición Adicional Única.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 30 de 9-8-2010)

Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Anexo I

PROGRAMA INVERSIONES GENERACIÓN DE ENERGÍA	
Cogeneración por Biogás EDAR Vados	1.950.000
- 1 ^a ud. motor >500kw e inst. auxiliares	840.000
- 2 ^a ud. motor >500kw e inst. auxiliares	1.110.000
Hidráulica	825.000
Central hidráulica de Canales	350.000
Remodelación Central hidráulica de Quéntar	475.000
Fotovoltaica	4.924.750
Fotovoltaica Depósito Conejeras	114.000
Fotovoltaica Depósito Bajo Cartuja	95.000
Fotovoltaica Depósito Alto Cartuja	112.000
Fotovoltaica Depósito Mártires	57.000
Fotovoltaica Dep Parque Nueva Granada III	112.000
Fotovoltaica Dep Conejeras Fase II	90.000
Fotovoltaica Dep. Parque Nueva Granada IV	1.080.000
Fotovoltaica EDAR Vados	1.200.000
Fotovoltaica Depósito Loaysa	2.064.750
SUMA	7.699.750

269

Autorización Préstamo a largo plazo para financiar la ejecución del Programa de Infraestructura de descarbonización de Emasagra.

Se presenta a Pleno autorización a EMASAGRA S.A. para concertación de operación de crédito a largo plazo con CAJASUR, prevista por el Consejo de Administración de la entidad de fecha 19 de septiembre de 2022 para ejecución del programa de infraestructuras de descarbonización.

Se da por reproducido el debate del punto anterior del Orden del Día.

[**\(VER ENLACE VIDEOACTA\)**](#)

Sometido a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz

Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anollo.

- 3 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

Tras ello, aceptando acuerdo del Consejo de Administración de EMASAGRA de fecha 19 de septiembre de 2022, y visto informe de Intervención de fecha 28 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (19 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones) autorizar a la sociedad EMASAGRA S.A. la concertación de la operación de crédito a largo plazo con CAJASUR y en las siguientes condiciones e importe:

Entidad Bancaria:	CAJASUR
Importe del crédito:	7.699.750 euros
Tipo de interés:	Eur 12m + 0,75%
Plazo:	16 años
Comisión apertura:	0,25%

Se acuerda, asimismo, autorizar la contratación de un seguro de cambio de tipos (Interest Rate Swap).

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

270

Decreto de modificación de Concejales Delegados de Área y desarrollo de competencias. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía de 5 de septiembre de 2022, relativo a modificación de Concejales Delegados de Área y desarrollo de competencias, que literalmente dice:

“Don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

La Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, establece que corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de

organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley, en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

De conformidad con lo anterior, por esta Alcaldía se han dictado varios Decretos de Nombramiento de Concejales/as Delegados/as de Área, de fechas 16 y 29 de Julio y 8 de septiembre 2021, resultando oportuno en este momento efectuar modificación en algunas de las delegaciones efectuadas.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de 16 de julio de 2021 de nombramiento de Concejales Delegados en el sentido que a continuación se especifica para las distintas ÁREAS DE GOBIERNO que asimismo se dicen:

-AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO:

DOÑA ANA MUÑOZ ARQUELLADAS. Primera Teniente de Alcalde.

- PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA:

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS. Cuarta Teniente de Alcalde.

-PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS:

DON EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ.

-EMPLEO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO.

DOÑA SANDRA RODRÍGUEZ SALAS.

SEGUNDO.- Modificar el Decreto de 29 de Julio de 2021 de Desarrollo de Competencias Delegadas en el siguiente sentido:

-AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO: DOÑA ANA MUÑOZ ARQUELLADAS. Primera Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- Fiestas Mayores
- Protocolo.
- Relaciones Institucionales.
- Registro y Estadística.
- Defensor del Ciudadano.

- *Consejo Social.*
- *Oficina de Transparencia.*
- *Asesoría Jurídica.*
- *Sociedad mixta EMUCESA*

-MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN: DON JACOBO CALVO RAMOS. Segundo Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- *Conservación y Mantenimiento de Jardines, Calles, Edificios y Alumbrado Público.*
- *Limpieza Viaria.*
- *Limpieza de Edificios.*
- *Oficina de Reclamaciones Patrimoniales.*
- *Salud.*
- *Consumo.*
- *Fundación Granada-Educa.*
- *Sociedad mixta EMASAGRA*

-PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA: DOÑA RAQUEL RUZ PEIS. Cuarta Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- *Intervención.*
- *Oficina Presupuestaria.*
- *Servicio de Economía.*
- *Contabilidad.*
- *Tesorería.*
- *Policía*
- *Bomberos.*
- *Parque Móvil*
- *Ocupación de Vía Pública.*

-PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS: DON EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ.

Se hace depender además:

- *Fiestas de Barrio.*
- *Agencia Albaicín*
- *Información*
- *Sociedad local GEGSA*
- *TG7*

TERCERO.- *El régimen jurídico de la presente modificación de delegación de competencias es el recogido en los Decretos mencionados de 16 y 29 de Julio de 2021, respectivamente.*

CUARTO.- *El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.*

QUINTO.- *Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”*

271

Decreto de asignación de Dedicación Exclusiva a Concejalas. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de 14 de septiembre de 2022, relativo a asignación Régimen de dedicación exclusiva a las Concejalas Doña Sandra Rodríguez Salas (Grupo Socialista) y Doña Paloma Gómez Enríquez (Vox), y que reproduce de forma íntegra a continuación:

“DON FRANCISCO CUENCA RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA:

Teniendo en cuenta que

Se han producido modificaciones en el seno de la Corporación Municipal con motivo de la Toma de Posesión el día 1 de Julio de 2022 de la Concejala Doña Sandra Rodríguez Salas (en sustitución por fallecimiento de Don José María Corpas), y la Toma de Posesión el día 13 de Septiembre de 2022 de la Concejala Doña Paloma Gómez Enríquez (en sustitución por renuncia de Don Onofre Miralles Martín).

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto el artículo 75.5 de la Ley 7/85 RBRL, así como acuerdo núm. 215, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos, adoptado en el Pleno extraordinario de 19 de Julio de 2.019, modificado por el acuerdo plenario núm. 255 de 30 de Julio de 2021, así como la propuesta formulada por los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista y Vox, respectivamente, y siendo competencia de esta Alcaldía acordar la relación nominal de los Concejales con dedicación exclusiva sin sobrepasar el máximo legal total de 18 que corresponden a este Ayuntamiento,

HE RESUELTO:

Primero.- *Asignar régimen de retribuciones en dedicación exclusiva a Dña Sandra Rodríguez Salas, Concejala Delegada de Empleo, Juventud y Emprendimiento, con cargo al apartado 1.C) del citado acuerdo plenario de 19 de Julio de 2019 “Concejales con delegación de competencias en régimen de dedicación exclusiva” con las cantidades debidamente actualizadas y con efectos del día 1 de Septiembre de 2022.*

Segundo.- *Asignar régimen de retribuciones en dedicación exclusiva a Dña Paloma Gómez Enríquez, Concejala del Grupo Municipal Vox, con cargo al apartado 1.E) del citado acuerdo plenario de 19 de Julio de 2.019, modificado por el de 30 de Julio de 2021, “Resto de Concejales en régimen de dedicación exclusiva a propuesta de Grupos”, con las cantidades debidamente actualizadas y con efectos del día 13 de Septiembre de 2022.*

Tercero.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

272

Decreto de nombramiento de Presidencia efectiva de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2022, relativo a nombramiento de Presidencia efectiva de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, y que literalmente dice:

“Don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Dispone el artículo 52 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, que el Alcalde es el Presidente nato de las Comisiones Municipales, pudiendo designar a un Concejal para que desempeñe la presidencia efectiva de las mismas. De conformidad con lo anterior, y a la vista de los cambios producidos en el seno de la Corporación,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar a **Dª Ana Muñoz Arquelladas**, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, para que ejerza la **presidencia efectiva** de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.

Segundo.- Notificar a la interesada y dar cuenta a la Comisión respectiva.”

273

Escrito de reorganización de Portavocías del Grupo Municipal de VOX. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del escrito, de fecha 13 de septiembre de 2022, presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, por el que comunica la reorganización de su Grupo Municipal, que queda constituido de la siguiente manera:

- Portavoz: Dña. Beatriz Sánchez Agustino.
- Portavoz suplente: Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.
- Portavoz suplente: Dña. Paloma Gómez Enríquez.

274

Cambio de miembros en Comisiones Municipales a propuesta de Grupos. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los escritos de fecha 9, 12 y 13 de septiembre de 2.022, presentados por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en los que propone la modificación de los miembros de su Grupo en Comisiones Municipales,

con objeto de cubrir las vacantes de Don José María Corpas Ibáñez, así como por la Toma de Posesión de Doña Sandra Rodríguez Salas.

La composición de las distintas Comisiones Municipales queda de la siguiente forma:

1.- COMISIÓN MUNICIPAL DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO, DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DEPORTES Y ACCESIBILIDAD (Familia, Infancia, Educación y Juventud)

Presidenta Delegada: DÑA. MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA

Vocales:

- DÑA. SANDRA RODRÍGUEZ SALAS
- DÑA. NURIA GUTIÉRREZ MEDINA
- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID
- D. CARLOS JESÚS RUIZ COSANO
- DÑA. EVA MARTÍN PÉREZ
- D. FRANCISCO FUENTES JÓDAR
- DÑA. ELISA M^a CABRERIZO MEDINA
- DÑA. MÓNICA RODRÍGUEZ GALLEGÓ
- D. JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN
- D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA
- D. SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ
- D. MANUEL OLIVARES HUERTAS
- DÑA. LUCÍA GARRIDO GUARDIA

2.- COMISIÓN MUNICIPAL DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS

Presidente Delegado: D. JOSE ANTONIO HUERTAS ALARCÓN

Vocales:

- D. JACOBO CALVO RAMOS
- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID
- DÑA. RAQUEL RUZ PEIS
- D. EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ
- D. LUIS GONZÁLEZ RUIZ
- D. FRANCISO FUENTES JÓDAR
- DÑA. JOSEFA RUBIA ASCASIBAR
- D. FRANCISCO PUENTEDURA ANLLO
- DÑA. BEATRIZ SÁNCHEZ AGUSTINO
- D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA
- D. SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ
- D. MANUEL OLIVARES HUERTAS
- DÑA. LUCÍA GARRIDO GUARDIA

3.- COMISIÓN MUNICIPAL DELEGADA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SMART CITY, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

Presidente Delegado: D. EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ

Vocales:

- DÑA. RAQUEL RUZ PEIS
- D. FRANCISCO HERRERA TRIGUERO
- DÑA. SANDRA RODÍGUEZ SALAS
- D. CÉSAR DÍAZ RUIZ
- D. FRANCISCO FUENTES JÓDAR
- DÑA. EVA MARTÍN PÉREZ
- D. JOSÉ ANTONIO CAMBRIL BUSTO
- DÑA. MÓNICA RODRÍGUEZ GALLEG
- D. JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN
- D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA
- D. SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ
- D. MANUEL OLIVARES HUERTAS
- DÑA. LUCÍA GARRIDO GUARDIA

4.- COMISIÓN MUNICIPAL DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, OFICINA METROPOLITANA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Presidenta Delegada: DÑA. RAQUEL RUZ PEIS

Vocales:

- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID
- D. JACOBO CALVO RAMOS
- D. EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ
- D. CÉSAR DÍAZ RUIZ
- DÑA. JOSEFA RUBIA ASCASIBAR
- D. FRANCISO FUENTES JÓDAR
- D. JOSÉ ANTONIO CAMBRIL BUSTO
- DÑA. BEATRIZ SÁNCHEZ AGUSTINO
- D. JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN
- D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA
- D. SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ
- D. MANUEL OLIVARES HUERTAS
- DÑA. LUCÍA GARRIDO GUARDIA

5.- COMISIÓN MUNICIPAL DELEGADA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Presidente Delegado: D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID

Vocales:

- D. JACOBO CALVO RAMOS
- D. EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ
- DÑA. RAQUEL RUZ PEIS

- D. LUIS GONZÁLEZ RUIZ
- D. CÉSAR DÍAZ RUIZ
- D. FRANCISCO FUENTES JÓDAR
- D. FRANCISCO PUENTEDURA ANLLO
- DÑA. BEATRIZ SÁNCHEZ AGUSTINO
- D. JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN
- D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA
- D. SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ
- D. MANUEL OLIVARES HUERTAS
- DÑA. LUCÍA GARRIDO GUARDIA

6.- COMISIÓN MUNICIPAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Presidente Delegado: D. JACOBO CALVO RAMOS

Vocales:

- D. EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ
- DÑA. NURIA GUTIÉRREZ MEDINA
- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID
- DÑA. EVA MARTÍN PÉREZ
- DÑA. JOSEFA RUBIA ASCASIBAR
- D. CARLOS JESÚS RUIZ COSANO
- DÑA. ELISA M^a CABRERIZO MEDINA
- DÑA. BEATRIZ SÁNCHEZ AGUSTINO
- D. JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN
- D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA
- D. SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ
- D. MANUEL OLIVARES HUERTAS
- DÑA. LUCÍA GARRIDO GUARDIA

7.- COMISIÓN MUNICIPAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Presidenta Delegada: DÑA. ANA MUÑOZ ARQUELLADAS

Vocales:

- DÑA. NURIA GUTIÉRREZ MEDINA
- DÑA. RAQUEL RUZ PEIS
- DÑA. MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA
- D. FRANCISCO FUENTES JÓDAR
- DÑA. EVA MARTÍN PÉREZ
- DON CARLOS JESÚS RUIZ COSANO
- D. JOSÉ ANTONIO CAMBRIL BUSTO
- DÑA. BEATRIZ SÁNCHEZ AGUSTINO
- D. JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN
- D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA
- D. SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ
- D. MANUEL OLIVARES HUERTAS

-DÑA. LUCÍA GARRIDO GUARDIA

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

275

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 26 de julio al 23 de septiembre de 2022, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

276

Declaración Institucional por la Semana Internacional de las personas sordas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional por la Semana Internacional de las personas sordas, cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

“La UNESCO define la inclusión como un proceso de construcción social y lucha contra la desigualdad. Como una respuesta a la diversidad entendida no como un problema, sino como una oportunidad. Como una solución a la situación de desventaja, aislamiento y discriminación que afecta a colectivos que, como el de las personas sordas, constituyen una minoría lingüística y cultural.

Con motivo de la celebración de la Semana Internacional de las Personas Sordas, ASOGRA (Agrupación de Personas Sordas de Granada y Provincia) y su movimiento asociativo se unen a la comunidad sorda internacional, representada por la WFD (Federación Mundial de Personas Sordas) para impulsar la creación de una sociedad fuerte, respetuosa y comprometida con la dignidad de las personas sordas. Una sociedad común capaz de derribar los prejuicios y barreras que impiden el pleno ejercicio de nuestros derechos y libertades. Una sociedad inclusiva para todas y para todos.

Reivindicamos:

- El desarrollo de un reglamento específico sobre las lenguas de signos españolas desde la perspectiva de los derechos lingüísticos que asegure su presencia en todos los ámbitos: sanidad, justicia, educación, servicios públicos, cultura, medios de comunicación, etc. La lengua de signos es un derecho humano y como tal, debe protegerse y promocionarse. En este sentido, reclamamos que se incorpore como una lengua más en nuestra Constitución, en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, y de manera transversal en cualquier legislación, y que se haga efectiva la declaración de las lenguas de signos en España como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.*

• *El acceso a una educación inclusiva y de calidad para el alumnado sordo empezando por una atención temprana integral que contemple la lengua de signos. Normalizar el aprendizaje y el uso de la lengua de signos entre la infancia sorda es la única manera de evitar la aparición de situaciones discapacitantes como el Síndrome de Privación Lingüística, que afecta a millones de niñas y niños sordos en todo el mundo. De igual modo, desde ASOGRA exigimos para estas y estos estudiantes y sus familias una red de centros bilingües y una dotación de recursos suficiente que impida que tengan que pasar ni un solo día del curso sin intérpretes, sin asesores sordos especialistas en lengua de signos, ni sin las ayudas técnicas que requieran para hacer efectiva su igualdad de oportunidades.*

• *Garantizar el acceso de las personas sordas a la información institucional y a la comunicación con las administraciones públicas tanto en lengua de signos como en textos escritos, lo que implica la accesibilidad de todas las páginas web de la administración, del contenido audiovisual que se genere, y de los bienes y servicios públicos.*

• *Asegurar la accesibilidad y estandarización de los servicios de emergencia (112) incluyendo atención directa en lengua de signos, procurar una atención específica para mujeres sordas víctimas de violencia de género y una teleasistencia accesible para las personas mayores sordas y en situación de dependencia, y promover servicios de salud accesibles en lengua de signos y en otros sistemas de comunicación visuales tanto en escenarios de atención presencial, como de telemedicina y de urgencia sanitaria.*

• *Favorecer la inserción, promoción e inclusión laboral de las personas sordas en empresas ordinarias, que se favorezca su acceso al empleo público, y que se aseguren las adaptaciones precisas en su puesto de trabajo, incluyendo la formación continua en lengua de signos. Solicitamos, asimismo, que se eliminen estereotipos injustificados y restricciones innecesarias en el acceso de este colectivo a determinados empleos (desde camioneros/as y carretilleros/as hasta puestos directivos y de atención), y que se reconozca y regule el perfil profesional de las personas sordas especialistas en lengua de signos y se mejoren sus condiciones laborales.*

• *Incrementar las ayudas a las asociaciones para que puedan seguir atendiendo a las personas sordas, visibilizando sus demandas, y haciendo valer sus derechos. Es tiempo de reconocer el valor social y comunitario de la red de federaciones y asociaciones autonómicas que conforman la Confederación, las cuales han sabido trabajar de forma cohesionada y solidaria en pro de las personas sordas.*

La plena accesibilidad a la información y la comunicación es, además de un derecho humano, un requerimiento fundamental para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas sordas. Y como tal, la diversidad lingüística, su reconocimiento y su ejercicio también lo son. Las personas sordas queremos disfrutar de un entorno de inclusión y de derechos en el que nuestra plena participación sea una realidad que no admite dudas. Queremos vivir en una sociedad justa y democrática en la que los derechos de todas las ciudadanas y ciudadanos valgan lo mismo. Las personas sordas queremos garantías.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

277

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada en defensa del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Se inicia el turno de mociones con la presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada en defensa del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Para la exposición de la moción, que se reproduce literalmente a continuación, interviene la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, Dña. María de Leyva Campaña

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía a través del Decreto 159/2022 de 9 de agosto que establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, ha tomado la decisión de que el Centro de Documentación Musical de Andalucía, con sede en Granada, pase de ser un servicio administrativo con gestión diferenciada a integrarse, como unidad administrativa en la Biblioteca de Andalucía.

Esto supone la supresión de la autonomía de gestión que desde 1985 había mantenido el Centro de Documentación. Esta decisión supone el desconocimiento de la gestión que dicho organismo ha realizado. Gestión que va mucho más allá de la custodia, catalogación e indexación de los fondos. Pues en estos años se ha recuperado gran parte del patrimonio musical andaluz, se han acrecentado los fondos, se han puesto al servicio de la investigación, se han realizado ciclos de conferencias, exposiciones y se ha contribuido decididamente a la edición de textos en formato libro o revista y la grabación de música y músicos andaluces, así como la reedición de colecciones históricas.

Esta pérdida de autonomía es un paso más a la defenestración de la importancia cultural de nuestra ciudad, pues pasaría a ser un servicio más de la Biblioteca de Andalucía, que por cierto, sigue instalada en precario en el edificio de la Biblioteca Provincial de Granada, siendo necesario de urgencia la localización de un nuevo edificio - construido o de nueva planta- que permita desarrollar sus obligaciones para con el público de forma cómoda y eficiente.

En el terreno musical, las obligaciones de la Junta para con Granada se han ido debilitando progresivamente, desde la desaparición de la Jornadas de Música Contemporánea (que nació por iniciativa privada en Granada), al agravio comparativo de la financiación de la OCG respecto a la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla. Pero, por desgracia, esta falta de interés y ambición por Granada se detecta en otros espacios culturales como el Museo Arqueológico falto de personal y de superficie expositiva; el olvido del Espacio Escénico o del Centro de Arte Contemporáneo que tanto necesita nuestra ciudad.

Granada es tierra de creadores, de artistas con repercusión internacional que generan un patrimonio material e inmaterial envidiable en cualquier rincón del mundo que hace posible la aspiración a la declaración de Capital Europea de la Cultura. El desmantelamiento progresivo de las instituciones consagradas es un importante contratiempo para estas pretensiones.

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Ayuntamiento de Granada adoptamos el siguiente **ACUERDO**:*

Instar a la Junta de Andalucía a mantener en Granada el Centro de Documentación Musical de Andalucía como un servicio administrativo con gestión diferenciada.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la Moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Bustos, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 8 votos en contra emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasíbar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sr./Sra.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada en defensa del Centro de Documentación Musical de Andalucía, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Castillo Jiménez)

278

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada para la creación de un Plan Director del Arbolado en la ciudad de Granada.

El siguiente punto del orden del día corresponde a una Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada para la creación de un Plan Director del Arbolado en la ciudad de Granada, pasa a presentarla el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez más estudios demuestran que los espacios verdes urbanos y específicamente los árboles intervienen de manera extraordinaria en mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades. Los beneficios que aportan afectan a multitud de aspectos de la vida en la ciudad, a tantos y de manera tan intensa que se puede afirmar que la vida digna en la ciudad es posible, solo, gracias a su presencia. El árbol tiene un

papel y un significado superior al que muchas veces percibimos: social, cultural, emocional, simbólico, paisajístico, histórico, psicológico, etc. La aportación del arbolado no sólo viene determinada por el efecto estético que aporta a la ciudad, ni siquiera por el valor patrimonial que hemos otorgado al mismo, sino que también se fundamenta en los beneficios funcionales que aprovechamos. La gestión de los árboles no es, entonces, un tema menor, sino que debe entenderse como uno de los aspectos de mayor importancia en la gestión de las ciudades. Su adecuado mantenimiento, el control de su salud, posibles plagas, la alergicidad que producen en la población, podas, obras... todos estos y muchos más son aspectos a tener en consideración en el desarrollo de las ciudades que, en muchos casos, o bien no ha prestado la debida atención a ellos durante su expansión, o su mantenimiento obedece a criterios obsoletos que son necesarios revisar.

En cualquier caso, los estudios que se realizan sobre los árboles en los entornos urbanos arrojan una serie de conclusiones positivas que se pueden resumir del siguiente modo y muy rápidamente:

* *Beneficios del árbol en la ciudad:*

• *Salud y áreas verdes*

Aumento de la velocidad de recuperación en hospitales

Mayor concentración y reducción de los déficits de atención en niños

Eliminación del estrés

Efectos preventivos sobre la salud y en la reducción de muertes prematuras especialmente para enfermedades cardiorrespiratorias)

• *Beneficios ambientales:*

Captación de CO₂

Reducción de partículas contaminantes

Reducción del efecto burbuja de calor.

Reducción del ruido urbano

• *Vivienda*

Incremento del valor

Reducción de los costes energéticos

Mejora de la calidad de vida

• *Trabajo:*

Reducción del absentismo

Efecto en la reducción del estrés

• *Áreas verdes y ocio*

Aumento del tiempo de los ciudadanos fuera de casa (usando/paseando parques)

Aumento de la calidad de vida y mejora de la salud de los usuarios

• *Seguridad*

Reducción de la criminalidad (violencia doméstica y abusos a menores especialmente)

Menor inseguridad ciudadana

Aumento de la seguridad en el tráfico

• *Económicos*

Aumento de durabilidad de superficies pavimentadas

Reducción de la insolación (ahorro energético de hasta un 30%)

Reducción de la escorrentía de aguas de lluvia.

Aumento de efecto llamada turístico y comercial

Aumento del tiempo dedicado al paseo/uso zonas comerciales.

Incremento del valor inmobiliario.

Los árboles en las ciudades están directamente unidos a la calidad de vida de las personas que las habitan. Numerosos estudios se fijan en ello para reforzar la idea de que los árboles son elementos necesarios para la gente. Esto nos debería llevar a preguntarnos si el crecimiento de nuestra ciudad a lo largo de los últimos 50 años ha tenido en consideración al árbol como un elemento esencial o simplemente como un accesorio meramente decorativo sin atender a esos beneficios que reporta para la salud de las personas o para la calidad de vida en los entornos urbanos. Estamos convencidos de que en cada generación, los trabajos para la consolidación de los árboles en nuestra ciudad ha contado con las mejores intenciones, aunque quizás no ha tenido los mejores efectos por una serie de factores que no es cuestión de enumerar. Y precisamente por todo el conocimiento que ya hay acumulado, por los estudios que en la actualidad nos permiten conocer más y mejor la relación entre el árbol, la ciudad y sus habitantes, lo que nos debe llevar al esfuerzo por la mejora del arbolado, que tiene auténtico sentido y se convierte en una herramienta imprescindible para la construcción de ciudades más humanas.

La Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico hace hincapié en la necesidad de proteger y potenciar los elementos naturales, como el arbolado, en el entorno de los conjuntos arquitectónicos. La carta de las Ciudades Europeas promueve el preservar el capital natural de la ciudad y su entorno. La Carta de Barcelona de los Derechos del árbol incide igualmente en el modelo de mantenimiento y conservación que debe exigirse a las administraciones para la correcta gestión y planificación del árbol. Sin embargo, la ciudad no es el medio natural de los árboles, y se encuentran sometidos a numerosos factores que condicionan su desarrollo: el clima urbano, la compactación del suelo, la contaminación atmosférica, el vandalismo, las obras, las podas, la reducción de su espacio vital, la inadecuada elección de la especie, ubicación, etc. Por otra parte, el arbolado situado en el dominio público está sometido a la intervención de numerosos actores: los ciudadanos, los gestores de las zonas verdes, los diferentes departamentos municipales, las empresas contratistas, los urbanistas, los políticos, etc.

Esta variedad y cantidad de agentes que afectan al arbolado complica su gestión y hace que en ocasiones los árboles se conviertan en un problema. Es, por lo tanto, necesario crear un Plan Director del Arbolado, que marque unos principios básicos, una política de actuación y unas pautas de gestión que nos ayuden a proteger, conservar y mejorar el patrimonio arbóreo de nuestra ciudad. Este Plan declarará al árbol elemento de interés público y, por lo tanto, protegido. Este Plan deberá ser una de las bases sobre las que se asiente la Planificación urbana y ecológica de un nuevo modelo de ciudad sostenible.

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Ayuntamiento de Granada adoptamos el siguiente **ACUERDO**:*

Puesta en marcha de los trabajos para la redacción de un Plan Director del Arbolado de la ciudad de Granada con el fin de dotar al Ayuntamiento de criterios técnicos, que permitan la supervisión del arbolado en nuestro territorio desde la actualidad hasta las próximas décadas, de manera que Granada se dote de un bosque urbano adecuado a sus características urbanas y orográficas, a través de una planificación, gestión y protección del arbolado de la ciudad, con la convocatoria previa de la Mesa del Árbol, para recoger las aportaciones de los distintos colectivos para la elaboración de una propuesta y tramitación de acuerdo a lo dispuesto en el ROGA, siempre atendiendo a lo dispuesto por el personal técnico del Consistorio.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentesdura Anllo; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos por Granada para la creación de un Plan Director del Arbolado en la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la Sesión el Sr. Castillo Jiménez y se ausentan de la misma la Sra. de Leyva Campaña y el Sr. Fuentes Jódar)

279

Moción del Grupo Municipal Socialista en relación al incendio de San Miguel.

La siguiente Moción en relación al incendio de San Miguel, pertenece al Grupo Municipal Socialista, la presenta el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de mayo se produjo en el monte de San Miguel un incendio forestal que arrasó más de 170 hectáreas de monte, principalmente pinares, en el entorno de la Abadía del Sacromonte. Esto ha supuesto la pérdida de una importante masa forestal en el perímetro de la ciudad.

De manera inmediata, el Ayuntamiento de Granada se ha implicado en el proceso de recuperación y reforestación del ámbito, implicando a instituciones públicas y privadas con el objetivo común de recuperar el valor ecológico de este espacio.

La apuesta del Ayuntamiento de Granada por conservar y mejorar la biodiversidad en su término municipal es clara y se articula con los proyectos encuadrados dentro de la

estrategia del anillo verde, proyectos como *Granada respira* o el de la *Huella Verde* en terrenos municipales, convenios con instituciones como *Plant for The Planet*, Federación de hostelería. Además el Ayuntamiento promueve a nivel local iniciativas de renaturalización de espacios que optan a las distintas líneas abiertas en los proyectos Next Generation.

A primera de junio de este año, solo unos días después del incendio, se presentó junto a la Fundación *Plant-for-the-Planet*, una estrategia de impulso a la reforestación de la zona quemada en el cerro de San Miguel y el entorno que rodea a la Abadía del Sacromonte solicitando la implicación ciudadana para la plantación de hasta 60.000 unidades en la zona en el menor tiempo posible. Sabemos que el primer paso consiste, en el momento actual, en la elaboración de un plan de restauración del suelo y que las primeras plantaciones de los nuevos árboles no se podrán llevar a cabo hasta que el terreno y los restos del incendio estén en condiciones óptimas que permitan y hagan viable las nuevas plantaciones.

En el mes de julio el Ayuntamiento junto a la Universidad de Granada a través del grupo de Restauración Ecológica, mantuvieron una reunión técnica para analizar los condicionantes de todo tipo en esta labor de reforestación que corresponde a los propietarios de los terrenos y se ofreció la total disposición y colaboración del Ayuntamiento y la Universidad de Granada para la elaboración del necesario plan de reforestación que exige la normativa, poniendo al servicio de esta tarea los medios municipales con los que cuenta la ciudad, el asesoramiento técnico de la Universidad, y la disposición de la Fundación *Plant for the Planet* en el marco del convenio del anillo verde.

Junto a las políticas de prevención y extinción de los incendios entiende, esta corporación, que hay que avanzar un paso más y activar iniciativas tendentes a la recuperación de espacios que han sufrido sus efectos, dentro de las capacidades y competencias que cada Administración tiene.

El pasado 27 de julio se solicitó por escrito a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de Desarrollo Sostenible, la delimitación del perímetro afectado por el incendio, al objeto de ponernos en contacto con los propietarios de los terrenos y ofrecer esta colaboración. A día de hoy no se ha recibido respuesta de la Junta de Andalucía.

La colaboración de todas las administraciones es fundamental para el éxito de esta iniciativa que se engloba en una estrategia común y compartida de políticas medioambientalmente activas, que trascienden ideologías y partidismos, y que ha de orientar el funcionamiento de la administración en su conjunto.

Ante esta situación y ante la necesidad de poner en marcha esta iniciativa lo antes posible, se trae al Pleno, para su aprobación, los siguientes **acuerdos**:

1. Instar a la Junta de Andalucía para que se una a esta iniciativa y proporcione al Ayuntamiento de Granada la colaboración necesaria para su puesta en marcha.
2. Instar a los propietarios de los terrenos afectados por el incendio a aceptar la colaboración y asesoramiento de las instituciones implicadas para recuperar los terrenos.
3. Instar a la ciudadanía para colaborar en estas políticas activas mediante la participación en las distintas fases en las que se desarrolle el proyecto de reforestación.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el voto favorable de los 24 miembros presentes de la corporación: 9 Concejales/Concejales presentes del

Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia; D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en relación al incendio de San Miguel, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorporan a la sesión la Sra. de Leyva Campaña y el Sr. Fuentes Jódar y se ausenta de la misma la Sra. Muñoz Arquelladas)

280

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a Plan Asfáltico Anual.

Se presenta a Pleno, Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a Plan Asfáltico Anual, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Eva Martín Pérez, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Granada cuenta con numerosas calles, aceras, pasos de peatones y plazas que presentan unas condiciones deplorables ocasionando problemas a los vecinos y residentes que manifiestan a menudo su malestar a través de las Juntas Municipales de Distrito, la aplicación Granada Mejora y hasta en las redes sociales; no hay día sin una imagen de un bache, un socavón o una tapa de alcantarilla levantada.

En todos los barrios se pueden apreciar calles que precisan de una actuación urgente y en las que ni tan siquiera se han parcheado las zonas más problemáticas, con los consiguientes inconvenientes, tanto para peatones como para conductores. Por lo tanto no se trata de un problema único y singular de una sola zona, sino que existe en toda la ciudad, en todos y cada uno de sus barrios.

Otro tanto ocurre con las aceras, que además de serios deterioros ofrecen problemas de accesibilidad por las malas condiciones en que se encuentran, precisando en muchos casos de una renovación total.

El plan asfáltico es, sin duda, un buen instrumento para el correcto mantenimiento de las calles de la ciudad.

Este año, sin embargo, no ha habido plan asfáltico; venía siendo habitual aprovechar, especialmente, los meses estivales para llevar a cabo esta actuación dado que

los cortes de tráfico y los ruidos derivados de estos trabajos afectan a un menor número de ciudadanos al encontrarse de vacaciones fuera de la ciudad.

Por este motivo y para evitar que esta situación vuelva a repetirse en el futuro consideramos que puede ser una buena práctica, como ocurría hasta ahora, destinar anualmente una partida presupuestaria del área competente para respaldar esta necesidad.

Además para evitar que los planes asfálticos se conviertan en electoralistas y efectistas en lugar de efectivos y para que no se arreglen siempre las mismas calles es necesario que los mismos sean consensuados con los vecinos y se atienda además del criterio de los técnicos del área correspondiente a las prioridades apuntadas por los vecinos en las Juntas Municipales de Distrito.

En consecuencia y por todo lo expuesto elevo al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, la siguiente moción para su aprobación.

1. Instamos al equipo de gobierno a concretar en función de las demandas priorizadas por las asociaciones de vecinos y demás colectivos en las Juntas Municipales de distrito y de la disponibilidad presupuestaria, un plan asfáltico anual que atienda las zonas mas deterioradas de la ciudad y aquellas en las que la seguridad ciudadana en el tránsito por la vía pública se encuentre amenazada.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el voto favorable de los 25 miembros presentes de la corporación: 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a Plan Asfáltico Anual, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez y se reincorpora la Sra. Muñoz Arquelladas, quien pasa a presidir la misma)

281

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Ayuntamiento a la convocatoria de la Comisión de Calidad Ambiental de la ciudad de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Ayuntamiento a la convocatoria de la Comisión de Calidad Ambiental de la ciudad de Granada, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Josefa Rubia Ascasíbar, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de marzo de 2016 se constituyó la Comisión de la Calidad Ambiental de la ciudad de Granada, como un espacio abierto y dinámico dirigido a que las distintas instituciones y colectivos que lo integran pusieran en común y debatieran las distintas propuestas relacionadas con el medio ambiente.

En su primera sesión, el tema central fue la calidad del aire en la ciudad y se informó sobre el diagnóstico que la Universidad de Granada había hecho en su informe, así como de la estructura de lo que iba a ser el futuro plan de calidad del aire en medidas horizontales y sectoriales, desarrollándose estas propuestas en las siguientes sesiones celebradas en junio de 2016 y febrero de 2017, desarrollo que se hizo teniendo en cuenta los comentarios y aportaciones recibidos por las distintas instituciones y agentes sociales participantes.

Tras unos años sin celebrarse esta comisión, se volvió a convocar el día 20 de enero del año 2020 como un foro de trabajo con la ciudadanía y los distintos estamentos de la sociedad granadina, en la que se puso de manifiesto la necesidad de trabajar todos a una para hacer de Granada una ciudad más saludable, habitable y sostenible.

En este encuentro participaron distintos grupos políticos del Ayuntamiento de Granada, la Delegada de la Junta de Desarrollo Sostenible y más de una treintena de representantes de distintos colectivos ecologistas, vecinales, instituciones como el Consejo Social de Granada, Instituto de Astrofísica, la Universidad y técnicos del área de Medio Ambiente de la ciudad, donde centraron esta comisión en dar cuenta del ‘Protocolo de actuación para episodios de alta contaminación’, y del trabajo que se estaba desarrollando desde el área, como la reducción de la velocidad en la autovía y Ronda Sur a 90 Km./h, la solicitud de reducción en una hora del uso de las calderas de calefacción, el aumento en los índices de material para reciclar y en la mejora de la gestión de recogida de residuos, entre otros.

Por todo lo anterior, solicitamos al Pleno para su consideración y aprobación el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Que sea convocada a la mayor brevedad posible la ‘Comisión de la Calidad Ambiental de la ciudad de Granada’ como espacio de consulta y deliberación de grupos políticos y entidades públicas y privadas, con el objeto de que con el mayor consenso posible se pueda analizar, debatir y recepcionar ideas y propuestas para mejorar la calidad del aire de la ciudad y buscar un desarrollo sostenible de la misma.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz

Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sr./Sra.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia;

- 11 abstenciones emitidas por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 11 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Ayuntamiento a la convocatoria de la Comisión de Calidad Ambiental de la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez pasando a presidir la misma de nuevo)

282

Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada para la ordenación y control de la ocupación de vía pública por terrazas.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada para la ordenación y control de la ocupación de la vía pública por terrazas, que pasa a exponer su Portavoz, D. José Antonio Cambril Busto, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El espacio público ocupado por la hostelería, en la instalación de terrazas a pie de calle, debe ser respetuoso y limitado a la zona prevista para ello. No debemos olvidar que las calles son de todos, y si bien se debe permitir y fomentar la actividad empresarial y comercial en el sector de la hostelería, esta práctica no debe ir más allá de lo que dicta la normativa y el sentido común.

El Ayuntamiento, como responsable de la gestión de los espacios públicos y la convivencia cívica, debe estar vigilante y tener menos permisividad con aquellos negocios que expanden sus terrazas sin tener en cuenta que están ocupando un espacio que no les pertenece en exclusiva, y que además repercute en una competencia desleal para con el resto de establecimientos que cumplen la norma.

La dificultad para poder tener la información de una terraza, a pesar de lo que indica la ordenanza, hace que sea muy difícil saber si el Ayuntamiento se ha excedido en la concesión de una licencia, o el establecimiento ha ocupado más de lo permitido, la conclusión es que se dificulta no solo la utilización del espacio público por la ciudadanía, en algunos casos hasta el propio paso peatonal.

La ciudadanía debe poder disfrutar de la vía pública, pasear, sentarse en un banco o acceder a las viviendas sin que ello suponga una ‘carrera de obstáculos’ con mesas, sillas, paraguas y demás elementos de bares, cafeterías y restaurantes. Tampoco debe implicar un problema y un riesgo para la seguridad el libre acceso y utilización de las plazas de aparcamiento en garajes y estructuras similares cercanas a terrazas, ni un foco de ruido insopportable para los habitantes de la zona, por una acumulación de negocios en un perímetro reducido.

La actual ordenanza de ocupación de vía pública con terrazas, que data del año 2014, debería ser estudiada a fin de introducir modificaciones que fuesen dando respuesta a los problemas que se han ido generando, así como facilitando a la ciudadanía que pueda ser una parte activa de la gestión del espacio común.

Por otro lado la privacidad y el procedimiento largo para la imposición de sanciones para los negocios que incumplen, hacen el que el mal ejemplo cunda y que se vaya extendiendo en determinadas zonas la ocupación ilegal del espacio.

Este tema requiere muchas reflexiones, y por ello es justo reconocer que la hostelería es un motor económico y laboral vital de nuestra ciudad. Granada es un reclamo turístico de nivel internacional, y por ello parece lógico que una hostelería de calidad, combinada con un patrimonio histórico privilegiado, haga del uso de las terrazas una de las actividades más atractivas tanto para los turistas como para la población local.

La convivencia entre terrazas y ciudadanía es un tema complejo en el que las soluciones no son fáciles, pero no por ello debemos dejarlo en el olvido. Es nuestra obligación como representantes públicos abordar el tema. Creemos que es posible armonizar los intereses de todas las partes, para que la convivencia sea mejor, para que la ciudad sea más amigable.

*Este planteamiento no busca en ningún caso entrar en conflicto con el sector de la hostelería y con los negocios que desarrollan su actividad a pie de calle, especialmente con la llegada del buen tiempo, pero debe encontrarse, como ya se ha mencionado, un equilibrio entre los intereses de todos los actores, para así generar un entorno adecuado de convivencia. Por lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. Plan extraordinario y urgente de control de terrazas, por la policía local y el servicio de inspección de ocupación de vía pública.*
- 2. Retirada de la licencia a los negocios que hayan sido reincidentes, tal y como dicta la ordenanza municipal.*
- 3. Convocatoria extraordinaria de la Comisión de Terrazas para estudiar y mejorar la gestión y control de terrazas.*
- 4. Inicio del procedimiento para la revisión de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares en Granada, personal, medios y fondos a la altura de los peligros que la emergencia climática nos plantea.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[**\(VER ENLACE VIDEOACTA\)**](#)

Tras ello, se somete la moción a votación, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y aceptada por el proponente, obteniéndose el voto favorable de los 26 miembros presentes de la corporación: 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista,

Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada para la ordenación y control de la ocupación de vía pública por terrazas, con la incorporación de la enmienda *in voce* del Portavoz del Grupo Municipal Popular, quedando la parte dispositiva de la misma con la siguiente redacción literal:

- “1. *Plan extraordinario y urgente de control de terrazas, por la policía local y el servicio de inspección de ocupación de vía pública.*
2. *Retirada de la licencia a los negocios que hayan sido reincidentes, tal y como dicta la ordenanza municipal.*
3. *Convocatoria extraordinaria de la Comisión de Terrazas para estudiar y mejorar la gestión y control de terrazas.*
4. *Inicio del procedimiento para la revisión de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares en Granada, personal, medios y fondos a la altura de los peligros que la emergencia climática nos plantea, todo ello en el marco de la Comisión de Terrazas y con el consenso del sector.”*

283

Moción del Grupo Municipal VOX en defensa de la maternidad.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal VOX en defensa de la maternidad.

Para exponer la moción, interviene su portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, anunciando en primer lugar que en el día anterior se había presentado un nuevo texto de la moción consensuado con el Grupo Municipal del Partido Popular y que se reproduce de forma íntegra a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los desafíos más urgentes a los que se enfrenta la sociedad española y granadina es el grave problema demográfico que nos amenaza por el creciente envejecimiento de la población. En 2021 el número de nacimientos descendió un 5'2% con respecto a 2020, y este mismo descendió un 7'9% en comparación con 2019 (INE).

España, en la actualidad, tiene la tasa de natalidad más baja desde que hay registros. Sin embargo, nuestras administraciones, tanto a nivel nacional, regional o

municipal, continúan olvidando a las madres, a las mujeres embarazadas, a sus hijos y a sus familias. España se encuentra a la cola de los países de nuestro entorno en el desarrollo de políticas que apoyen la maternidad, a la natalidad y a las familias. Por ejemplo, los recursos destinados por las administraciones públicas a mujeres embarazadas se reduce a ocho euros al año, una cifra muy inferior a la que dedican otros países europeos. Según el 'V Mapa de la Maternidad' editado por la Fundación Red Madre, el Estado destina una ayuda presupuestaria diez veces superior al aborto frente al embarazo. En concreto, se destinaron en 2020, 3.392.233 euros a la maternidad y 32.218.185 euros para facilitar el aborto a las mujeres.

A pesar de la creciente estigmatización proveniente a menudo de diversos medios de comunicación o de ciertos discursos políticos, diversos estudios muestran que las mujeres desean tener más hijos de los que efectivamente tienen y achacan a las circunstancias desfavorables su déficit de maternidad. Muchas de ellas retrasan su maternidad por razones laborales o profesionales, a pesar de sus deseos. Además, de forma reiterada, cuando se les pregunta a los españoles a través de algún estudio demoscópico, insisten en considerar a la familia como una de las instituciones más valoradas.

En las condiciones socio-económicas actuales se hace más necesario y urgente que nunca apoyar a las mujeres en sus embarazos. Es necesario salvaguardar en todo momento esa libertad de la mujer a ser madre. Tanto en casos de extrema vulnerabilidad, en los que en demasiadas ocasiones la única salida que se le ofrece es la interrupción del embarazo, como en el resto de circunstancias. Desde la política debemos hacer presente la maternidad en toda nuestra acción, es fundamental colocar a la familia en el centro de todas las políticas públicas.

Es en la familia donde se desarrolla la enseñanza básica afectiva, educativa, social y económica de todas las personas. La familia es el pilar fundamental de nuestra sociedad y la única garantía de futuro para nuestra Nación. Sin embargo, esta significativa importancia no se traduce en un apoyo real y efectivo por parte de las administraciones. Consideramos que toda mujer que decida ser madre y toda familia que se prepara para recibir un bebé, debe de sentirse arropada por toda la sociedad y desde luego, por las administraciones.

Desde el ámbito municipal no debemos permanecer al margen y aunque no dispongamos de las competencias que corresponden al ámbito regional o nacional, desde los ayuntamientos sí se puede trabajar para implementar medidas de apoyo a las mujeres embarazadas, a las madres y a las familias.

Por todo lo anterior, con la preocupación de que Granada se está despoblando, proponemos el siguiente:

ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Granada incorpore más políticas de apoyo a la maternidad, la natalidad y las familias y que desarrolle o refuerce medidas específicas destinadas a apoyar a las madres, a las mujeres embarazadas y a las familias, tales como las siguientes:

1.- Que el Ayuntamiento de Granada, dentro de sus competencias en el área de familias en el Servicio de Derechos Sociales impulse más medidas para respaldar a mujeres embarazadas y a familias con hijos menores de tres años, que incluya entre otros servicios:

- Información, orientación y asesoramiento.*
- Atención social.*
- Atención psicológica.*
- Apoyo material con enseres.*

2.- Estudiar posibles bonificaciones en los impuestos y tasas locales para familias con hijos menores de tres años.

3.- Impulsar las Escuelas de padres y las actividades de orientación familiar. Fomentar las asociaciones que se dedican a estas actividades.

4.- Ampliar el horario de las escuelas infantiles para fomentar la conciliación.

5.- Impulsar campañas de información de las medidas adoptadas para el apoyo a la maternidad.

6.- Estudiar desde el Área de Movilidad medidas que faciliten el uso del transporte público y bonificaciones específicas para mujeres embarazadas y familias con niños menores de 3 años, así como habilitar plazas públicas de aparcamiento de vehículos para embarazadas y familias con niños menores de 3 años y considerar persona con movilidad reducida a la mujer en el último trimestre de embarazo para que pueda obtener la tarjeta de aparcamiento.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sr./Sra.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 15 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentes Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal VOX en defensa de la maternidad.

RUEGOS

284

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a medidas para la mejora del servicio de recogida de residuos.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, relativo a medidas para la mejora del servicio de recogida de residuos, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante las continuas quejas vecinales relacionadas con la recogida de residuos y enseres, más aún coincidiendo con el inicio del curso universitario

RUEGO

Que se lleve a cabo medidas concretas de mejora del servicio de recogida de residuos y de enseres y se refuerce la inspección del mismo.”

Por el equipo de Gobierno interviene para responder el ruego, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Se ausenta del Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.)

285

Ruego formulada por Dña. Paloma Gómez Enríquez sobre ampliación de colaboración con la Fundación Banco de Alimentos de Granada.

El siguiente y último ruego sobre ampliación de colaboración con la Fundación Banco de Alimentos de Granada, es formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Paloma Gómez Enríquez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante la crítica situación económica que nos azota, con el incremento de los precios de alimentos básicos y la asfixiante subida de la energía

RUEGO

Que el equipo de gobierno valore ampliar su colaboración con la Fundación Banco de Alimentos de Granada, poniendo a disposición de esta entidad los medios que les sean precisos para continuar con su importante labor en un momento particularmente delicado.”

Interviene para responder el ruego, por el equipo de gobierno, la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

286

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano relativa a cesión de furgoneta a la Asociación de Vecinos del Distrito Norte, Parque Nueva Granada.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, es relativa a cesión de furgoneta a la Asociación de Vecinos del Distrito Norte, Parque Nueva Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de agosto el equipo de gobierno del Ayuntamiento cedió una furgoneta a la asociación de vecinos del distrito Norte, Parque Nueva Granada. Decía la Sra. Ruz, en ese momento alcaldesa en funciones, lo siguiente: ‘en colaboración con el Ayuntamiento de Granada realizan una labor muy necesaria para familias en situación de vulnerabilidad tal y como se evalúa por parte de los Servicios Sociales municipales’. Por su parte el Sr. Medina, presidente de la AAVV Parque Nueva Granada, afirmaba: ‘El Ayuntamiento cede una furgoneta para ayudar a los más desfavorecidos de Parque Nueva Granada: con esta medida se garantiza la prestación de este servicio, en tanto que hasta ahora el reparto se hacia por la colaboración altruista de personas que facilitaban sus vehículos e incluso, pagaban de su bolsillo los desplazamientos’.

Desde nuestro grupo municipal consideramos que esta cesión es una medida oportuna, y es por ello preguntamos, para que sea contestado por escrito, las siguientes cuestiones:

1. ¿En qué condiciones se realiza dicha cesión? ya que consecuencia de las declaraciones del Sr. Medina ¿podemos deducir que el combustible consumido en los desplazamientos está adscrito a una partida presupuestaria de este Ayuntamiento?

2. Considerando las declaraciones tanto de la Sra. Ruz como del propio presidente de la AAVV parque Nueva Granada, y puesto que hay otras asociaciones de vecinos que efectúan una labor similar en el Distrito Norte: ¿tiene el equipo de gobierno previsto una actuación similar con las AAV del Distrito Norte que así lo soliciten?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por la Sra. responsable de parque móvil, de fecha 27 de septiembre de 2022.

‘Atendiendo su requerimiento de información sobre la cesión de una furgoneta a la asociación de vecinos del distrito Norte, Parque Nueva Granada, la unidad de parque móvil informa:

- La cesión del vehículo se ha hecho en virtud del expediente de Patrimonio nº 209/2022 ‘Declaración de efectos no utilizables y donación de furgoneta matrícula 4863BGH a AA.VV Parque Nueva Granada’

- La cesión del vehículo no implica en ningún caso el consumo de consumo de combustible con cargo a este Ayuntamiento.’

Adjunta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, trasladado por la Sra. Jefa de Servicio de Patrimonio, al área de Movilidad (Parque Móvil), fechado el 11 de julio de 2022, y que se transcribe a continuación:

‘ASUNTO: Declaración de efectos no utilizables y donación de furgoneta matrícula 4863BGH a AA.VV. Parque Nueva Granada.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de julio de 2022, entre otros adoptó el acuerdo que con el número ordinal 809, literalmente dice:

«Visto el expediente núm. 209/20 tic Patrimonio relativo a la Declaración de efectos no utilizables y donación (le furgoneta matrícula 4863BGH a Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio donde se pone de manifiesto que en el expediente se han seguido los trámites pertinentes, tal y como señalan los artículo 16a 21 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la redacción dada por la Disposición final primera de la Ley de Autonomía Local de Andalucía; y en base a la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar como efectos no utilizable y ceder directamente a la Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada el vehículo Citroen Jumper 27C 190 CC. matrícula 4863BGH.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad (Parque Móvil) y a la Sección Administrativa de Inventario y Patrimonio a los efectos procedentes.»»”.

287

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Fuentes Jódar relativa a proyectos solicitados y concedidos al Ayuntamiento en las distintas convocatorias de los Fondos Next Generation.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece al Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Fuentes Jódar, es relativa a proyectos solicitados y concedidos al Ayuntamiento en las distintas convocatorias de los Fondos Next Generation, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuáles son los proyectos solicitados por este Ayuntamiento en las distintas convocatorias de los FONDOS NEXT GENERATION?

¿Cuales han sido concedidos y estados de ejecución de los mismos?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se adjunta cuadro resumen con mención de todos los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Granada a convocatorias de subvenciones financiadas con fondos Next Generation UE. Se incluye información relativa a proyectos actualmente en ejecución y a los que han sido solicitados y están actualmente pendientes de resolución.

PROYECTOS ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN

Convocatoria	Órgano Convocante/Gestor	Fecha Resolución	Aportación UE	Aportación Municipal	Presupuesto Proyecto
Convocatoria extraordinaria Planes de Sostenibilidad Turística en	Conferencia sectorial de Turismo	13/enero 2022	2.920.000,00 €	0,00 €	2.920.000,00 €

<i>Destinos para entidades locales</i>					
<i>Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano</i>	<i>Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana</i>	<i>23/mayo 2022</i>	<i>10.512.741,11 €</i>	<i>4.438.477,49 €</i>	<i>14.951.218,60 €</i>
<i>Cofinanciación para contratación de Agente Local de Innovación</i>	<i>Ministerio de Ciencia e Innovación</i>	<i>29/diciembre 2022</i>	<i>23.305,00 €</i>	<i>23.305,00 €</i>	<i>46.610,00 €</i>
<i>Actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas (Fund. Biodiversidad)</i>	<i>Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico</i>	<i>30/junio 2022</i>	<i>3.262.505,83 €</i>	<i>881.579,00 €</i>	<i>4.144.084,83 €</i>
<i>Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales</i>	<i>Ministerio de Política Territorial</i>	<i>18/mayo 2022</i>	<i>869.194,87 €</i>	<i>160.805,13 €</i>	<i>1.030.000,00 €</i>
<i>IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA</i>	<i>Consejería de Transformación Económica, Industria</i>	<i>18/julio 2022</i>	<i>21.660,57 €</i>	<i>7.220,19 €</i>	<i>28.880,76 €</i>
<i>Obras de accesibilidad y obras en infraestructuras deportivas relacionadas con la celebración de competiciones de carácter internacional</i>	<i>Consejo Superior de Deportes</i>	<i>9/septiembre 2022</i>	<i>37.861,07 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>37.861,07 €</i>
<i>Apoyar e impulsar el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo</i>	<i>Ministerio de Sanidad y Consumo</i>	<i>26/agosto 2022</i>	<i>25.337,84 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>25.337,84 €</i>
			<i>17.647.268,45 €</i>	<i>5.511.386,81 €</i>	<i>23.158.655,26 €</i>

SOLICITUDES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

<i>Convocatoria</i>	<i>Órgano Convocante / Gestor</i>	<i>Solicitado UE</i>	<i>Previsto Ayuntamiento</i>	<i>Otras aportaciones</i>	<i>Total solicitud</i>
<i>Programa MOVES III. Movilidad eficiente y sostenible</i>	<i>Consejería Presidencia. Adm Pública e Interior</i>	<i>838.046,43 €</i>	<i>559.371,10 €</i>	<i>(vacío)</i>	<i>1.397.417,53 €</i>
<i>Implantación y/o mejora de la</i>	<i>Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de</i>	<i>1.051.416,00 €</i>	<i>648.818,90 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>1.700.234,90 €</i>

recogida separada de biorresiduos	Andalucía.				
Ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	4.249.955,19 €	1.006.831,05 €	0,00 €	5.256.786,24 €
Ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	5.484.526,15 €	1.410.509,14 €	0,00 €	6.895.035,29 €
Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	2.481.016,00 €	16.220,00 €	459.144,00 €	2.956.380,00 €
Convocatoria extraordinaria Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos para entidades locales/2022	Secretaría de Estado de Turismo S.G. de Desarrollo y Sostenibilidad Turística	5.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500.000,00 €
Diferentes líneas de subvención en materia de Bienestar social. Innovación Social. Conciliación,	Consejería de Igualdad. Políticas Sociales y Conciliación	9.500,00 €	500,00 €	0,00 €	10.000,00 €
Contribuir a la puesta en marcha de un tipo particular de Aulas Mentor que, bajo la denominación de Unidades de Orientación Profesional (UOP)	Ministerio de Educación y Formación Profesional	28.500,00 €	(vacío)	(vacío)	28.500,00 €
Financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador o de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentra ubicado en su demarcación.	Ministerio de Industria. Comercio y Turismo	1.937.124,80 €	484.281,20 €	(vacío)	2.421.406,00 €
Proyectos e iniciativas que promuevan la implementación, alineación y la localización de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	184.261,12 €	89.515,16 €	125.799,90 €	399.576,18 €

		21.764.345,69 €	4.216.046,55 €	584.943,90 €

288

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis González Ruiz sobre situación actual de la redacción del P.E.P.R.I Albayzín.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre situación actual de la redacción del P.E.P.R.I Albayzín, es formulada el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Luis González Ruiz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La situación urbanística en el emblemático barrio granadino del Albayzín es motivo de preocupación constante por parte de vecinos, asociaciones diversas, colectivos y, por supuesto, de los partidos políticos que componen este Ayuntamiento, inquietud ante la evolución estructural de la zona, en unos momentos además en los cuales se está trabajando en la redacción de un nuevo PGOU. Es por ello por lo que solicitamos:

-¿Cuál es la situación en la que se encuentra en la actualidad la redacción del P.E.P.R.I. Albayzín, así como el cronograma previsto de trabajos para la evolución, primero, y finalización después, en la confección del mismo?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto remito informe elaborado por la Directora General de Urbanismo, en relación a la pregunta.

Informe emitido por la Sra. Directora General de Urbanismo, de fecha 28 de septiembre de 2022.

‘En relación con la pregunta formulada por el Concejal del Grupo Popular D. Luis González Ruiz, referente al estado de los trabajos de redacción del PEPRI Albaicín y cronograma para su finalización, se informa lo siguiente:

Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso a las Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se han continuado por los Servicios técnicos municipales los trabajos de redacción de los instrumentos de ordenación, que de acuerdo con lo establecido por dicho texto legal son, por una parte, un Plan de Ordenación Urbana para el suelo urbano de los sectores Albaicín-Sacromonte (POU-AS), y por otra, por remisión del anterior, un Plan Especial y Catálogo (PEC-AS).

De acuerdo con lo establecido por el art. 77 de la LISTA y con el contenido documental señalado en el art. 62, los documentos están actualmente preparados para ser aprobados a nivel de Avance y ser sometidos a información pública y a evaluación ambiental estratégica.

Por lo tanto, aunque los trabajos continúen por el equipo redactor, hasta que no se termine el procedimiento de evaluación ambiental no será posible la aprobación inicial de los citados instrumentos de ordenación, y la posterior tramitación hasta la aprobación definitiva.’’

289

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez relativa a barómetro realizado por el Observatorio de Servicios Urbanos en cuanto al nivel de satisfacción respecto de los servicios públicos.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a barómetro realizado por el Observatorio de Servicios Urbanos en cuanto al nivel de satisfacción respecto de los servicios públicos, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Eva Martín Pérez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Según el nuevo barómetro realizado por el Observatorio de Servicios Urbanos (OSUR), el nivel de satisfacción respecto a los servicios públicos llega tan solo al 48% lo que se traduce que está por debajo de los datos obtenidos por la misma fuente hace tres años. Además nos sitúa a 10 puntos del promedio nacional.

En cuanto al servicio de cuidado de las zonas verdes y conservación de espacios públicos el nivel de usuarios insatisfechos alcanza hasta el 30%. Ninguno de los aspectos valorados dentro de este servicio consigue el aprobado destacando que la frecuencia con la que se realizan las labores de mantenimiento como la presencia de personal en los parques y espacios públicos es el ítem que recibe menos porcentaje de satisfacción, el 11% y el 13% respectivamente. Ante esta situación preguntamos al equipo de gobierno:

.¿Hay previsto acciones de refuerzo dirigidas a mejorar las frecuencias y el número de personal dedicado a la atención, cuidado y conservación de las zonas verdes y espacios públicos ?. En caso afirmativo definir número, tipo, ámbito de actuación y presupuesto destinado.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

La Concejalía de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, a través del Servicio de Jardines, viene realizado un constante esfuerzo para mejorar la actuación municipal en el ámbito de conservación, mantenimiento y mejora de los parques y jardines de Granada, dentro de las posibilidades que ofrecen los dos contratos vigentes para la prestación de estos servicios, la disponibilidad presupuestaria y la constante incorporación de nuevas zonas que mantener.

A estos efectos, los presupuestos recientemente aprobados han incrementado la partida destinada a mantenimiento y conservación de parques y jardines en la cuantía de 1.100.000 euros con el claro objetivo de mejorar los espacios ajardinados. Este incremento presupuestario se tiene que encauzar administrativamente a través de la modificación de los referidos contratos, a fin de que se puedan llevar a cabo a las actuaciones de mejora pretendidas.

El contrato de mantenimiento de la zona A ya ha sido modificado, con un incremento de 550.000 euros y se trabaja con la empresa concesionaria en el diseño de actuaciones que se realizarán hasta fin de año, que se concretarán en la reposición de los alcorques vacíos de la zona, en un número aproximado de 400 y en la mejora e incremento de ajardinamiento de determinados espacios. A estos fines, además de la inversión en plantas y elementos de riego y jardinería, se realizará la contratación de 10 de trabajadores durante tres meses a partir del próximo mes de octubre. A final de año se contemplará la

posibilidad de dar continuidad total o parcialmente a estos trabajadores mediante la realización de una nueva modificación del contrato.

Igualmente, se está trabajando en la modificación del contrato de la Zona B, también por un importe anual de 550.000 euros, y se están diseñando las actuaciones que se desarrollarán con este incremento, fundamentalmente para mejorar e incrementar el ajardinamiento y zonas de sombra en determinados espacios. Como en la zona A, el incremento de presupuesto irá destinado al suministro de plantas y demás elementos necesarios para su ejecución, y a la contratación de personal de jardinería en el número que se requiera para acometer las actuaciones que se desarrollen.”

290

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar relativa a limpieza de contenedores en los meses estivales.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a limpieza de contenedores en los meses estivales, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Viene siendo tema recurrente en las Juntas Municipales de Distrito, así como en las reuniones mantenidas con los vecinos y colectivos de la ciudad, la falta de limpieza y el olor desagradable de los contenedores de recogida de residuos situados en la vía pública.

¿Número de contenedores que se han limpiado en los meses estivales de julio y agosto y cual ha sido su planimetría?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud y tras consultar con los servicios municipales competentes, se informa:

La campaña de lavado de baterías de contenedores, se ha desarrollado entre los meses de junio, y agosto de 2022. Se ha anticipado el inicio de la campaña a junio, en atención a los episodios de calor intenso que se produjeron en ese mes, que requirieron su puesta en marcha.

En estos meses se han realizado 8.615 lavados entre interiores y exteriores en toda la ciudad, con la siguiente distribución por distritos.

DISTRITO	TOTAL LAVADOS JUNIO - AGOSTO 2022
ALBAYZÍN	208
BEIRO	1742
CENTRO	446
CHÁNA	799
GENIL	1102
NORTE	938
RONDA	1972
ZAIDIN	1408
TOTAL	8615

Esta campaña se ha llevado a cabo, haciendo hincapié en la limpieza del entorno de los contenedores, con el fin de eliminar los olores que se producen con las altas

temperaturas, con una planimetría inicial que abarcaba todos los contenedores de la ciudad, aunque con la flexibilizad requerida para ofrecer respuesta inmediata a las incidencias y peticiones vecinales registradas a través de los distintos medios de comunicación con el servicio, fundamentalmente a través de la aplicación 'Granada Mejora'.

Hay que resaltar el incremento de las incidencias generadas en estos meses de verano, en los que se han recibido 62 incidencias de resolución de limpieza de baterías de contenedores de un total de 107 registradas entre enero y agosto, lo que supone un 58% de las incidencias de todo el año.

La distribución del total de actuaciones realizadas por distrito va en consonancia con el porcentaje de contenedores en vía pública de cada distrito sobre el total.”

291

Pregunta para contestación escrita formulada por D. César Díaz Ruiz sobre concesión y explotación del sistema alquiler de VMP en nuestra ciudad.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita sobre concesión y explotación del sistema alquiler de VMP en nuestra ciudad, es formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. César Díaz Ruiz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A través de los medios de comunicación, hemos conocido la Concesión Municipal a la empresa ‘Superpedestrian’ para la explotación del sistema de alquiler de VMP en nuestra Ciudad.

Se formulan las siguientes preguntas para su contestación por escrito:

1. Procedimiento de adjudicación seguido a favor de la referida empresa, así como temporalidad del mismo, período estimado de evaluación.

2. Qué tipo de anclaje se va a disponer en las ‘horquillas para bicicletas’ que tiene distribuido el Ayuntamiento por toda la ciudad y que coste tendrá para Granada, en su caso esta inversión.

3. Que estudio de costes justifica el precio fijado como tarifa de 0,28 céntimos por minuto, más el euro de activación, que lo puede hacer competitivo frente a otros modos de desplazamiento.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe del Sr. Subdirector General Técnico de Movilidad y Seguridad Vial, de fecha 28 de septiembre de 2022:

‘Respuesta:

1. Se ha aprobado mediante decreto un plan piloto para testar el modelo de servicio de patinetes eléctricos en la delimitación urbana de la ciudad de Granada durante un período de un año.

2. Según la memoria presentada por la empresa, el sistema de amarre será un candado incorporado al propio vehículo que permite fijar el patinete al mobiliario urbano e implementado para impedir que se pueda mover el patinete de los puntos de estacionamiento establecidos. Se trata de una cerradura metálica con un cable que

funciona mediante la integración con la app de la empresa. Esto no supone coste para el Ayuntamiento.

3. El precio es el que ha solicitado la empresa en su memoria, que está aplicando en otras ciudades, al ser un proyecto piloto que va a servir para ver cómo funciona el servicio y si es aceptado por la ciudadanía.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

292

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre colaboración con Fundación Agua Granada.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto, sobre colaboración con Fundación Agua Granada, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Se plantea el equipo de gobierno finalizar la financiación de la Fundación Agua Granada a través de Emasagra?”

Interviene, por el equipo de gobierno, para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Se reincorpora al Salón de Plenos es Excmo. Sr. Alcalde.)

293

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina sobre estado del barrio de Haza Grande.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre estado del barrio de Haza Grande, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Conociendo el estado del barrio de Haza Grande, ¿Qué acciones a corto-medio-largo plazo se han contemplado?”

Para responder a la pregunta y réplica de esta, interviene, por el equipo de gobierno, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

294

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre expediente de ordenanzas fiscales.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre expediente de ordenanzas fiscales, es formulada por D. Francisco Puentedura Anllo, Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿El próximo expediente de ordenanzas fiscales va a modificar el callejero fiscal con objeto de conseguir mayor progresividad en los impuestos y tasas municipales?”

Interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, D. José Antonio Huertas Alarcón, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

295

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre medidas previstas para el aumento de las pernoctaciones en Granada.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre medidas previstas para el aumento de las pernoctaciones en Granada, la formula Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Tiene el equipo de gobierno alguna planificación para conseguir que las pernoctaciones en Granada aumenten?”

“¿Qué fecha tienen prevista para la puesta en marcha del “Bono Pernocta?””

Por el equipo de gobierno, responde tanto a la pregunta como réplica de esta, D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2022/pleno-ordinario-de-30-de-septiembre-de-2022.htm?id=122> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)